

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2026 - I - 001 - IPIALES - PROGRAMA BARRIOS DE PAZ SUSCRITO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y XXXXXXXX.**

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO "FIDEICOMISO – PROGRAMA BARRIOS DE PAZ" ADMINISTRADO POR AVAL FIDUCIARIA S. A.
CONTRATISTA	
NIT / CC	
OBJETO	INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, QUE COMPRENDE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIÓN SOCIAL, CONFORME A LAS INTERVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA BARRIOS DE PAZ.
PLAZO	El plazo global del contrato es de <b>TRECE (13) MESES</b> , que se contabilizará a partir de la suscripción del acta u orden de inicio del contrato.
VALOR	XXXXXXXXXXXXX DE PESOS (\$XXXXXXXXXXXXX) M/CTE., incluido IVA, y todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA
MODALIDAD	Precio global fijo, sin fórmula de reajuste
LUGAR DE EJECUCIÓN	Las intervenciones se ejecutarán en el municipio de Ipiales - Nariño
DOMICILIO CONTRACTUAL	Las partes declaran para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, que aceptan la ciudad Bogotá, D.C, como su domicilio principal.
MANUAL OPERATIVO	FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ
SUPERVISION	

**CONSIDERACIONES**

1. El CONPES 3604 del 24 de agosto de 2009 "*Lineamientos para la consolidación de la Política de Mejoramiento Integral de Barrios – MIB*", establece las directrices para fortalecer a los entes territoriales en la gestión urbana y la aplicación de Programas de Mejoramiento Integral de Barrios, con el propósito de mejorar las condiciones de hábitat de los hogares ubicados en asentamientos precarios, como respuesta al proceso de crecimiento urbano no planificado en las principales ciudades del país, estableciendo estrategias y un plan de acción para la implementación de los PMIB, vinculando a diferentes niveles de gobierno, al sector privado y a la comunidad.
2. Dado que la política de Mejoramiento integral de Barrios – MIB tiene como propósito fundamental fortalecer a las entidades territoriales para adelantar programas y proyectos de MIB, y que éstas a su vez deben contar con la participación efectiva de las comunidades involucradas, se establece como unidad básica de intervención de los lineamientos de política para el MIB el barrio, entendido como "*el agrupamiento de viviendas y zonas residenciales usualmente reconocidos por sus habitantes como referentes de su localización en la ciudad y que definen su pertenencia inmediata a un ámbito local o vecinal*", lo anterior en concordancia con lo establecido por la Ley 388 de 1997, en su artículo 22, acerca de la participación ciudadana en el ordenamiento del territorio. No obstante, la intervención de mejoramiento integral podrá agrupar varias unidades básicas o barrios, en el marco de los instrumentos de gestión y planificación que cada entidad territorial determine, en concordancia con su autonomía, características y condiciones locales.
3. Conforme con lo establecido en el artículo 298 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia potencia mundial de la vida*", el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) y Fonvivienda,

## CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2026 - I - 001 - IPIALES - PROGRAMA BARRIOS DE PAZ SUSCRITO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y XXXXXXXX.

en el marco del programa "Barrios de Paz", "(...) podrán gestionar y/o financiar intervenciones de mejoramiento en áreas de origen informal legalizadas o susceptibles de ser mejoradas. Lo anterior, en articulación con las entidades territoriales, los distintos sectores y las organizaciones sociales y comunitarias. (...)".

4. Mediante el Decreto 1470 de 2024 se reglamentó el artículo 298 de la Ley 2294 de 2023, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales el Gobierno nacional podrá participar en la financiación de las intervenciones que en el marco del Programa Barrios de Paz se adelanten en los diferentes asentamientos.
5. El programa "Barrios de Paz", tendrá un nuevo enfoque orientado a la provisión de infraestructura para el fortalecimiento del tejido social. A través de este enfoque, el objetivo no es la construcción de infraestructura en sí misma, sino los procesos de transformación social, de la apropiación del territorio y de fortalecimiento comunitario que se puedan dar alrededor de la infraestructura.
6. Con este programa se busca proveer a las comunidades asentadas en barrios de origen informal, con intervenciones de mejoramiento de entornos, promoviendo la participación ciudadana para que de la mano de organizaciones sociales y comunitarias y diversos actores públicos y privados se logre que dichas intervenciones se orienten a que las comunidades construyan memorias colectivas que favorezcan la restauración de la paz y la convivencia, desde un enfoque diferencial, incorporándose a la ciudad formal, y fortalezcan el tejido y organización social.
7. Ahora bien, considerando que el Plan Nacional de Desarrollo-PND 2022-2026 faculta al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o Fonvivienda, para gestionar y/o financiar intervenciones de mejoramiento en áreas de origen informal legalizadas o susceptibles de legalización urbanística, o en áreas de origen formal que sean susceptibles de ser mejoradas y para financiar acciones de legalización o regularización urbanística y caracterización de los asentamientos en articulación con las entidades territoriales, se ha considerado pertinente adelantar un proyecto piloto, el cual se orienta a implementar el Programa Barrios de Paz en el municipio de Ipiales (Nariño), que contempla la ejecución de intervenciones encaminadas al mejoramiento integral de barrios en el municipio, con la provisión de soportes territoriales, la formulación del Plan de Gestión del Hábitat y el proceso de legalización urbanística de los asentamientos que se prioricen, de conformidad con la normativa aplicable a la implementación del Programa Barrios de Paz.
8. En este sentido, se suscribió el convenio interadministrativo de asociación No. MVCT-1123 FNV-060 de 2024 celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda con el objeto de "Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA para apoyar técnica y financieramente a los municipios en la planificación, gestión y ejecución de proyectos del Programa Barrios de Paz".
9. Para el desarrollo del Programa Barrios de Paz, FONVIVIENDA celebró con **AVAL FIDUCIARIA S. A. (antes FIDUCIARIA POPULAR S.A)**, el contrato de fiducia mercantil No. 022 de 2025, a través del cual se constituyó un Patrimonio Autónomo denominado "**FIDEICOMISO – PROGRAMA BARRIOS DE PAZ**", en adelante el "Patrimonio Autónomo", el cual tiene por objeto "*constituir el Patrimonio Autónomo denominado "Fideicomiso Programa Barrios de Paz", en los términos del Capítulo 4 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el FIDEICOMITENTE o que, en general, se transfieran al Fideicomiso constituido, para la ejecución de intervenciones integrales en áreas urbanas y rurales a través de las acciones del Programa Barrios de Paz, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE y/o los órganos contractuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO*".
10. En este contexto, el municipio de IPIALES, departamento de Nariño, es uno de los territorios donde se implementará el Programa Barrios de Paz, razón por la cual suscribió con el MVCT y Fonvivienda el convenio interadministrativo No. MVCT 1486 FNV-027 de 2025, cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y de gestión para la implementación del proyecto piloto del Programa Barrios de Paz en el municipio de Ipiales (Nariño), en el marco de*

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2026 - I - 001 - IPIALES - PROGRAMA BARRIOS DE PAZ SUSCRITO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y XXXXXXXX.**

*dicho programa, orientado al desarrollo de intervenciones integrales del hábitat que contribuyan al mejoramiento urbano, social y ambiental de los asentamientos priorizados”.*

11. En el alcance de los convenios citados se contempla la ejecución de un proyecto de mejoramiento integral de barrios (MIB), cuyas intervenciones corresponden a las obras que generarán un impacto positivo en el área objeto de aplicación del programa, para ejecutarlas en sus fases de estudios, diseños y construcción de las obras que sean priorizadas con base en los estudios y diseños definitivos y acompañamiento social necesario, con su correspondiente interventoría integral, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones físicas y sociales de las áreas de asentamientos precarios e integrarlas a la ciudad formal, a través de mejoras en su infraestructura urbana y la oferta de servicios sociales.
12. Para tales efectos, el MVCT con base en la información suministrada por el municipio de Ipiales, así como con información recopilada en campo, se elaboró el perfil técnico en el cual se establece el alcance de la intervención, la cual beneficiará a los barrios: La Escala, Jesús Nazareno, Libertad, Avenida Las Lajas, Gólgota, José Antonio Galán, La Crustala, Alfonso López, Palermo, Villa Sofía, , Antonio Nariño y Yerbabuena.
13. El municipio de Ipiales agrupa población de bajos recursos y en condiciones de vulnerabilidad, cuyo entorno presenta condiciones de precariedad urbana, a las cuales esta propuesta hace frente. El proyecto busca implementar un conjunto de acciones de mejora del espacio físico, de participación comunitaria, la dinamización de la economía y prácticas ambientalmente sostenibles, encaminadas a incrementar positivamente las condiciones y la calidad de vida de estos habitantes, atraer beneficios económicos y sociales y mejorar la conexión entre los territorios, y con ello el acceso a oportunidades para su desarrollo.
14. Conforme con lo anterior, el municipio de Ipiales ha identificado la necesidad de crear espacios de carácter urbano con ambientes agradables, ecológicos y sociales, que faciliten a los beneficiarios de dichos barrios la posibilidad de desarrollar actividades de esparcimiento, cultura, deporte y recreación, para promover el bienestar y la calidad de vida de cada uno de estos sectores, así como contribuir a la salud pública, a la cultura, a la cohesión social, a la convivencia y a las buenas relaciones entre las personas de la zona.
15. Con este fin, se plantea de manera específica el diseño y la construcción de las obras priorizadas resultantes de la etapa de diseño, entre las cuales el municipio ha identificado en su perfil básico de proyecto: un parque principal multiuso, donde se desarrollen actividades deportivas y culturales, junto con la dotación y adecuación del espacio público aledaño, y la articulación vial, conexión y acceso del peatón desde este escenario a otros puntos de importancia ambiental y cultural del sector de influencia del proyecto. Al respecto se propone la construcción de una placa deportiva cubierta multifuncional.

Además, se incluye en este componente el mejoramiento de la infraestructura vial y la generación de espacio público en el área de influencia del proyecto, con intervenciones encaminadas a la articulación vial y acceso al peatón mediante senderos que articulen los puntos de importancia turística y ambiental, como las fuentes naturales de agua, con el entorno paisajístico y los sitios de esparcimiento cultural y gastronómico de la zona.

16. El mejoramiento de la infraestructura vial y la generación de espacio público en el área de influencia del proyecto, localizado en los sectores normativos 6, 7 y 10 del PBOT vigente, incluye:
  - Intervención en andenes inferiores a 2,40 de ancho y 15 cm de espesor en concreto, franja táctil de 20 cm\*20 cm y 12 cm de espesor.
  - Pompeyano en concreto y acabados de señalización (pintura para exteriores)
  - Urbanismo táctico (mantenimiento e intervención estética con pinturas para exteriores)
  - Pavimentación vial con pavimento rígido de concreto.
17. Para el desarrollo de las actividades previstas en el marco del Proyecto de Mejoramiento Integral de Barrios en el

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2026 - I - 001 - IPIALES - PROGRAMA BARRIOS DE PAZ SUSCRITO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y XXXXXXX.**

municipio de IPIALES, AVAL FIDUCIARIA S.A. en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo "FIDEICOMISO – PROGRAMA BARRIOS DE PAZ", adelantó la Convocatoria Pública No. xxxx con el fin de contratar la **"EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, QUE COMPRENDE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIÓN SOCIAL, CONFORME A LAS INTERVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA BARRIOS DE PAZ".**"

18. Para efectos de realizar el seguimiento al contrato resultante de la convocatoria señalada en el numeral anterior. el Patrimonio Autónomo "FIDEICOMISO – PROGRAMA BARRIOS DE PAZ" adelantó la Convocatoria Pública No. xxxx con el fin de contratar la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, QUE COMPRENDE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIÓN SOCIAL, CONFORME A LAS INTERVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA BARRIOS DE PAZ."**
19. El proceso de selección y el contrato a celebrar, se sujetan a las disposiciones del derecho privado, salvo las excepciones estipuladas en el presente documento y en la ley.
20. Así mismo, el procedimiento de selección se adelantó conforme con lo establecido en el Manual Operativo del Fideicomiso Programa Barrios de Paz, en el Código de Buen Gobierno Corporativo de la FIDUCIARIA, y las referidas al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.
21. El proceso de selección se adelantó mediante la modalidad que trata el numeral 4.4.1 **"CONVOCATORIA PÚBLICA"** del **MANUAL OPERATIVO del FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ**, cuya vocera y administradora es **AVAL FIDUCIARIA S.A.** El procedimiento por seguir será el previsto en el numeral 4.5 **"PROCEDIMIENTO PARA LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS"** del precitado manual.
22. Que las partes conocen y aceptan el contenido del presente contrato y de todos los documentos que lo integran.
23. El CONTRATISTA manifiesta que ni él o su Representante Legal se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente contrato. Así mismo, declara que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el contrato previa autorización escrita de EL CONTRATANTE o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor del CONTRATISTA de ninguna compensación o indemnización.
24. Sin perjuicio de la información que EL INTERVENTOR conoció en la etapa precontractual y, que sirvió para la elaboración de su propuesta, declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del contrato.
25. Que, de conformidad con lo anterior, el presente contrato se registrará por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO:** INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, QUE COMPRENDE LA ELABORACIÓN DE

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2026 - I - 001 - IPIALES - PROGRAMA BARRIOS DE PAZ SUSCRITO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y XXXXXXXX.**

ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIÓN SOCIAL, CONFORME A LAS INTERVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA BARRIOS DE PAZ.

**PARÁGRAFO.** El alcance al objeto del presente contrato, así como las actividades específicas para el proyecto se encuentran definidas en los términos de referencia, el anexo técnico y demás documentos de la **Convocatoria XXXXXXXXXX**.

**SEGUNDA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es de **TRECE (13) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio u orden de inicio de Actividades.

El acta de inicio o emisión de orden de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio o emisión de orden de inicio del contrato de obra, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato de interventoría será uno solo; no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las etapas:

Descripción	Plazo de Ejecución	Plazo Total
<b>ETAPA I.</b> Interventoría a la ejecución de los estudios y diseños y la obtención de licencias y permisos, incluido el acompañamiento social de participación ciudadana.	CUATRO (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.	<b>TRECE (13) MESES</b>
<b>ETAPA II.</b> Interventoría a la construcción de obras priorizadas y priorizadas y cierre contractual, incluido el acompañamiento social de participación ciudadana.	NUEVE (9) meses contados a partir del tercer mes después de firmada el acta de inicio **	

\*\*El plazo determinado para la ejecución de la Etapa II, contempla un periodo de hasta DOS (2) MESES como máximo, para el proceso de cierre contractual y liquidación, plazo que inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato de obra.

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada etapa. La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente al momento de elaborar la propuesta económica.

El plazo de cada una de las etapas está determinado y delimitado con la suscripción de un acta de inicio y de terminación. El plazo establecido para la Etapa I contempla la interventoría a la obtención de licencias y permisos, y en todo caso debe dar cumplimiento a la programación exigida al contratista de obra.

Dentro del plazo estipulado para la Etapa I, la INTERVENTORÍA debe garantizar que el contratista de obra contemple todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar con el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de la infraestructura, como son adecuaciones de lote, rellenos, estructuras de contención, acometidas de servicios públicos, cerramientos, paisajismo, urbanismo y todas aquellas obras que surjan dentro de la etapa del diseño dando cumplimiento a los requerimientos mínimos contemplados en el presente documento.

El incumplimiento en el plazo individual establecido para cada etapa del proyecto dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la supervisión según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato. Por lo tanto, es responsabilidad del INTERVENTOR verificar que el CONTRATISTA DE OBRA adopte los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar y garantizar la ejecución del proyecto.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2026 - I - 001 - IPIALES - PROGRAMA BARRIOS DE PAZ SUSCRITO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y XXXXXXXX.**

EL INTERVENTOR aprobará el inicio de la Etapa II, emitiendo comunicación a la supervisión y al contratista de obra en un plazo no mayor a dos (2) días posteriores al cumplimiento de las siguientes condiciones según aplique para cada frente a iniciar:

- a. Obtención de la licencia de construcción del proyecto, otorgada por parte de la autoridad competente. (en el caso en que aplique).
- b. Expedición de las viabilidades o factibilidades que permitan la conexión de los servicios públicos al proyecto que asegure su operatividad o funcionalidad (en el caso en que aplique).
- c. Obtención de las licencias, permisos o autorizaciones correspondientes, por parte de la autoridad ambiental competente (en el caso en que aplique)
- d. Una vez se aprueben los estudios y diseños objeto de la Etapa I.
- e. Aprobación de las hojas de vida por parte de la INTERVENTORÍA, del personal mínimo del contratista de obra exigido para la Etapa II del contrato, si existiese algún cambio de personal, del ya aprobado previo a la firma del acta o emisión de la orden de inicio.
- f. Aprobación por parte de la SUPERVISIÓN del contrato de INTERVENTORÍA de las hojas de vida del personal mínimo del contratista de INTERVENTORÍA exigido para la Etapa II del contrato, si éste es diferente al aprobado para la suscripción del acta de inicio.

**PARÁGRAFO:** En todo caso las actividades descritas previamente no podrán superar el tiempo definido para la Etapa I.

**TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de XXXXXXXXXXXX PESOS MONEDA CORRIENTE (\$XXXXXXXXXX M/CTE), incluido IVA, y todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

El valor del contrato se pacta por precio global fijo sin fórmula de reajuste, de acuerdo con lo descrito en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la **Convocatoria XXXXXXXXXXXX**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor estimado para la Etapa II, incluye el valor correspondiente al proceso de cierre contractual, el cual se consideró en un plazo de hasta DOS (2) MESES como máximo. Para ello, deberá disponer del personal solicitado. El tiempo inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato objeto de interventoría.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el valor del presupuesto se debe garantizar la ejecución de la totalidad de las actividades propias de la INTERVENTORÍA, de conformidad con los productos a entregar a la SUPERVISIÓN del Contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El valor estimado para la Etapa I incluye el valor correspondiente al proceso de interventoría frente a la obtención de licencias y permisos, plazo que inicia conforme a la programación de las actividades del contrato de obra.

Si en desarrollo de la Etapa I, se llegare a presentar una modificación en el alcance de la misma o en las condiciones establecidas para la elaboración y entrega de cada producto, la contratante a través de la supervisión tendrá la potestad de solicitar un ajuste de las dedicaciones y las demás condiciones que se requieran para la ejecución del contrato, a partir de las condiciones establecidas dentro de la oferta económica del INTERVENTOR, adjuntando los debidos soportes técnicos y jurídicos que sustenten dicha modificación.

A su vez, la INTERVENTORÍA deberá solicitar el ajuste de las condiciones establecidas dentro de la oferta económica del CONTRATISTA DE OBRA, adjuntando los debidos soportes técnicos y jurídicos que sustenten dicha modificación.

**PARAGRAFO CUARTO:** EL CONTRATANTE no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por EL INTERVENTOR, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato, y que fueran

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2026 - I - 001 - IPIALES - PROGRAMA BARRIOS DE PAZ SUSCRITO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y XXXXXXXX.**

previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos, entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE pagará a EL INTERVENTOR el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

**4.1. ETAPA I**

Se pagará el **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor total de la ETAPA I, con la aprobación de los estudios y diseños por parte de la Interventoría, junto a la radicación en debida forma de la solicitud de la licencia de construcción o permiso de ocupación del espacio público y los demás permisos requeridos con los respectivos soportes ante las entidades respectivas, previa aprobación de la SUPERVISIÓN de los informes semanales y mensuales de interventoría correspondientes.

El saldo correspondiente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de la ETAPA I, se pagará una vez se haya entregado la licencia de construcción o permiso de ocupación del espacio público y demás permisos necesarios debidamente aprobados, la firma del acta de inicio de la Etapa II y se certifique la entrega por parte del contratista de obra de los diseños completos correspondientes al Proyecto Urbano arquitectónico y la entrega del informe final de la Etapa I por parte de la interventoría.

**4.2. ETAPA II**

LA CONTRATANTE pagará al interventor el valor por el cual le fue adjudicado el contrato para la Etapa II, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

- a. El **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor correspondiente a la ETAPA 2, mediante pagos mensuales iguales previa presentación de los informes técnicos establecidos en las obligaciones, los cuales deben ser aprobados por la SUPERVISIÓN del contrato.
- b. El **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor de la ETAPA 2, se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial de obra soportado con la programación de obra y previo visto bueno del SUPERVISOR del contrato.
- c. El **DIEZ POR CIENTO (10%)** restante del valor de la ETAPA 2, se pagará previo recibo a satisfacción de la obra contratada y la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los pagos, la INTERVENTORÍA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La INTERVENTORÍA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En los casos en que sea necesario la suscripción de prórrogas al contrato de INTERVENTORÍA por causas no imputables al CONTRATISTA DE OBRA, únicamente se pagará el porcentaje fijo establecido en la presente forma de pago durante el término de la prórroga.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2026 - I - 001 - IPIALES - PROGRAMA BARRIOS DE PAZ SUSCRITO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y XXXXXXXX.**

**PARÁGRAFO CUARTO:** Para los pagos, se debe contar con el visto bueno del SUPERVISOR al informe de INTERVENTORÍA y se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura con el cumplimiento de los requisitos indicados.

**QUINTA.- RETENCIÓN EN GARANTÍA:** El INTERVENTOR faculta a EL CONTRATANTE a que, durante la etapa de ejecución del contrato, retenga en garantía, el 10% de cada acta de pago parcial, la cual se devolverá a la INTERVENTORÍA, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- Entrega a la SUPERVISIÓN, del informe final completo, de acuerdo con lo establecido en el presente documento y el contrato.
- Recibo a satisfacción de la obra por parte de la INTERVENTORÍA y la entidad territorial.
- Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.
- Suscripción del Acta de liquidación del Contrato por todas las partes en ella intervinientes, la cual solo se podrá dar cuando se encuentren cumplidas todas las obligaciones de información del contrato. En caso en que, agotado el tiempo para la liquidación, no se cuente con los documentos requeridos para la misma presentados en debida forma y aprobados por la SUPERVISIÓN, se liquidará el contrato sin la devolución de la rete garantía, la cual se utilizará para costear los productos que queden pendientes por entregar, con su correspondiente revisión.

Las sumas que hayan sido retenidas por EL CONTRATANTE como garantía, podrán ser usadas para efectuar compensaciones durante la ejecución del contrato.

Las sumas retenidas por EL CONTRATANTE como garantía, serán reintegradas a EL INTERVENTOR con la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, deduciendo el valor de las compensaciones que se hayan efectuado, o restituyendo el valor total retenido.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR:** El INTERVENTOR, se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en el presente contrato y aquellas que se deriven de su ejecución; también las que provengan de la naturaleza del contrato, las que se encuentran descritas en los términos de referencia y demás documentos de la **Convocatoria XXXXXXXXXXXX**; las que se resulten de la propuesta presentada por INTERVENTOR, así como las que por su esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que rigen la presente contratación.

#### **6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR**

El INTERVENTOR se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los estudios y documentos del proyecto, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, son obligaciones generales del INTERVENTOR las siguientes:

- a. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
- b. Rendir y elaborar los informes, conceptos, visitas, estudios y demás actividades que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO.
- c. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte de la SUPERVISIÓN y de LA CONTRATANTE y suscribir las actas que en desarrollo del CONTRATO sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
- d. Constituir las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o a la modificación, los cuales también son requisito para el inicio del contrato

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2026 - I - 001 - IPIALES - PROGRAMA BARRIOS DE PAZ SUSCRITO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y XXXXXXXX.**

- e. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las normas vigentes del ENTE TERRITORIAL. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada; y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto.
- f. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO.
- g. Radicar las facturas de cobro de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo o los indicados por LA CONTRATANTE.
- h. Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables, ambientales, sociales, presupuestales, de seguridad industrial y legales del contrato objeto de interventoría.
- i. Verificar el cumplimiento de la normatividad colombiana aplicable vigente por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato, su cierre y balance financiero.
- j. Verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato, cuando aplique.
- k. Asegurar el desarrollo e implementación de todos los componentes y productos contenidos en el Plan de Gestión Social, así como la ruta de la sostenibilidad por parte del Contratista.
- l. Asegurar que el CONTRATISTA en la ejecución del contrato se ciña y cumpla con los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
- m. Asegurar en la ejecución de los estudios, diseños, y construcción de las obras priorizadas, incluido el acompañamiento social de participación ciudadana para el proyecto de mejoramiento integral de barrios en el Municipio de Ipiales, Departamento de NARIÑO, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA del anexo sobre Lineamientos Técnicos, que forma parte integral de los estudios previos y del contrato objeto de la presente interventoría.
- n. Mantener permanente comunicación con el CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, así como con el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ, cuya vocera y administradora es AVAL FIDUCIARIA S.A.
- o. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- p. Velar porque la ejecución del contrato de Obra y el contrato de INTERVENTORÍA no se interrumpan injustificadamente.
- q. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del CONTRATISTA acorde con la realidad de la ejecución contractual.
- r. El INTERVENTOR deberá hacer llegar oportunamente los registros y documentos al SUPERVISOR y al PATRIMONIO AUTÓNOMO PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ, cuya vocera y administradora es AVAL FIDUCIARIA S.A., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente.
- s. Contar con una herramienta tecnológica que permita desarrollar las actividades para el seguimiento y control, en tiempo real, la ejecución del proyecto objeto de interventoría.
- t. Mantener durante la ejecución del proyecto EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en los términos de referencia. Por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con los mínimos requeridos o que no esté laborando, se aplicarán las sanciones correspondientes, previo requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor en máximo tres (3) requerimientos, el cual solicitará al CONTRATANTE el inicio del proceso por presunto incumplimiento del contrato.
- u. Informar de hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, así como entregar los soportes a los que tenga acceso.
- v. Mantener actualizado el Registro en la Cámara de Comercio durante la ejecución del contrato.
- w. Las demás que, por ley, los términos de referencia o CONTRATO correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.

**6.2. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO.**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2026 - I - 001 - IPIALES - PROGRAMA BARRIOS DE PAZ SUSCRITO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y XXXXXXX.**

- a. El INTERVENTOR, previo al inicio de la ETAPA I, deberá presentar al Supervisor del Contrato, de manera discriminada y detallada el Formato de Propuesta Económica y Factor Multiplicador que soportan el valor utilizado por el Interventor, para la presentación de la propuesta económica de la INTERVENTORÍA para la ETAPA I Y II, incluyendo todos los costos directos e indirectos, gastos, impuestos y demás contribuciones necesarias para la estructuración de la oferta en el proceso precontractual.
- b. El INTERVENTOR deberá entregar al Supervisor del Contrato las Hojas de Vida de todos los profesionales que dispondrá para los diferentes componentes de Interventoría en las ETAPAS I Y II y el respectivo organigrama, previo a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del Contrato, y de conformidad con lo establecido en los documentos de la convocatoria.
- c. El INTERVENTOR deberá entregar al supervisor del contrato las garantías del contrato que correspondan con lo exigido en el presente documento, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la contratante.
- d. Y demás documentos exigidos en el numeral: acta de inicio del presente documento.

**6.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR: EL INTERVENTOR se obliga a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones específicas:**

**6.3.1. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

El contratista de INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones específicas de carácter administrativo con el fin de cumplir con el objeto contractual:

**6.3.1.1. Previas al inicio del contrato objeto de Interventoría:**

- a. Suscribir las Actas de Inicio u orden de inicio del contrato de INTERVENTORÍA y del CONTRATO DE OBRA.
- b. Solicitar al CONTRATANTE, o a quien éste indique, la documentación e información para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
- c. Aportar toda la documentación requerida para la suscripción del Acta u Orden de Inicio del contrato de interventoría.
- d. Verificar y aprobar toda la documentación requerida para la suscripción del Acta u orden de Inicio del contrato objeto de interventoría.
- e. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
- f. Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance de estos, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al SUPERVISOR, las aclaraciones del caso.
- g. Revisar detenidamente el contrato objeto de interventoría con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones del CONTRATISTA.
- h. Revisar y verificar toda la documentación técnica, legal, ambiental, de seguridad industrial y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el contrato objeto de interventoría sin ningún contratiempo, emitiendo el respectivo aval y dando cumplimiento al marco normativo colombiano que le pueda afectar.
- i. Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta u orden de inicio del contrato objeto de interventoría, las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE OBRA, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia del proyecto. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los términos de referencia que dieron origen al contrato objeto de Interventoría. Esta obligación deberá realizarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato objeto de la interventoría.
- j. Verificar que el personal propuesto por el CONTRATISTA DE OBRA se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
- k. Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el CONTRATISTA DE OBRA se hallen conforme lo exigido en los términos de referencia del contrato objeto de interventoría, para efectos de su

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2026 - I - 001 - IPIALES - PROGRAMA BARRIOS DE PAZ SUSCRITO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y XXXXXXXX.**

presentación y aprobación por parte del CONTRATANTE.

- l. Aprobar la metodología y programación de actividades del CONTRATO DE OBRA, así como el programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos y el flujo de inversión del contrato, presentados por parte del CONTRATISTA.
- m. Verificar las condiciones de ejecutabilidad del proyecto.

**6.3.1.2. Durante la ejecución del contrato objeto de Interventoría:**

- a. Suscribir el acta de inicio o emitir la orden de inicio del contrato objeto de interventoría, una vez realizada validación y verificado el cumplimiento de las obligaciones previas a la formalización del inicio de cada contrato.
- b. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los términos de referencia, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de estos, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato cumpliendo y haciendo cumplir las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito y velar por que el equipo de profesionales tanto de interventoría como de contratista de obra porten un documento que lo acredite como tal.
- c. Si el CONTRATISTA solicita cambios de personal durante la ejecución del contrato, la Interventoría deberá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, revisar y aprobar (de ser procedente) cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo y verificar que el personal propuesto para el reemplazo cumpla en condiciones iguales o superiores con lo establecido en los términos de referencia, para lo cual deberá dejar el registro respectivo e informar al SUPERVISOR y a la CONTRATANTE,
- d. Conformar un equipo de profesionales del área social, preferiblemente originarios o conocedores de la región, encargado de diseñar e implementar el Plan de Gestión Social. Dicho equipo será responsable de garantizar y liderar los procesos de diálogo, así como de elaborar los productos sociales requeridos, asegurando que estos se desarrollen con la participación de personas que comprendan y respeten la cultura local.
- e. Vincular un mínimo de cincuenta por ciento (50%) de mujeres en la contratación de personal calificado. Dicha condición será verificada por el Supervisor y en los casos en los que el contratista de interventoría demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución de la INTERVENTORÍA, la SUPERVISIÓN deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste en el porcentaje.
- f. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con un mínimo de cincuenta por ciento (50%) de mujeres en el personal calificado del proyecto, y evaluar en los casos en los que el contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento por circunstancias que afecten la ejecución del contrato, con la finalidad de ajustar este porcentaje.
- g. Dar cumplimiento a lo establecido en el acápite de personal mínimo requerido en relación con el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.
- h. Programar y coordinar con el CONTRATISTA y la Supervisión por parte de MVCT las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato objeto de interventoría. En estas reuniones se presentará el estado de avance del contrato, así como se tratarán y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
- i. Convocar y liderar, a la entidad territorial y al MVCT a los comités de seguimiento que se desarrollen semanalmente durante la ejecución del proyecto, en los cuales se revisará y si corresponde se aprobará u observará el acta del comité anterior, se presentara por parte de la INTERVENTORÍA el avance del proyecto conforme a la programación; el estado del proyecto en los diferentes componentes sociales, ambientales, técnicos, financieros, SST; el cumplimiento de compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión al igual que se socializarán los inconvenientes presentados, para definir el abordaje en pro de cumplir con el objeto de las contrataciones. Se debe generar acta y registro de asistencia conforme a los formatos que el MVCT indique para ello.
- j. Atender o responder las observaciones o aclaraciones que solicite LA SUPERVISIÓN, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.
- k. Suscribir las actas de recibo parcial, seguimiento a los contratos, suspensión, reinicio, entrega y recibo a satisfacción final, terminación y liquidación, correspondientes del proyecto.
- l. En caso de que surja la necesidad de suspender la ejecución del contrato objeto de Interventoría, deberá remitir a LA

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2026 - I - 001 - IPIALES - PROGRAMA BARRIOS DE PAZ SUSCRITO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y XXXXXXXX.**

SUPERVISIÓN un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que el Supervisor adelante lo establecido en el Manual Operativo. En caso afirmativo, el INTERVENTOR deberá diligenciar el acta de suspensión para el contrato de ejecución y para el de Interventoría, simultáneamente y remitirlos a la SUPERVISIÓN debidamente diligenciados y suscritos para el respectivo visto bueno. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el INTERVENTOR dará aviso al MVCT y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio correspondientes para visto bueno, junto con la correspondiente modificación de las pólizas.

- m. Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA del proyecto, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución del Proyecto.
- n. Acopiar de manera ordenada en medio físico y magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que la SUPERVISIÓN tenga acceso a la misma en cualquier momento. Al cierre del contrato de obra, esta información deberá ser debidamente inventariada y entregada para su remisión al MVCT y la entidad territorial.
- o. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.
- p. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del CONTRATO, de tal forma que la SUPERVISIÓN cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes que se presenten.
- q. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato objeto de interventoría.
- r. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el CONTRATISTA y emitir un concepto a LA SUPERVISIÓN para la eventual resolución final de las mismas.
- s. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el CONTRATISTA. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato para la resolución final de las mismas cuando éstas así lo ameriten.
- t. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato. Dejando constancia escrita de todas las actuaciones, órdenes e instrucciones que imparta como obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo aprobado.
- u. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de estas a cada uno de los participantes al término de la reunión.
- v. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares, veedores, entes de control o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
- w. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
- x. Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del Contrato de INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule el CONTRATANTE o la SUPERVISIÓN y acompañar en los procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
- y. Informar al Supervisor con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del CONTRATISTA, y por parte del personal de la INTERVENTORÍA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto.
- z. Poner en conocimiento del CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
- aa. Suministrar de manera oportuna al SUPERVISOR y a la CONTRATANTE toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de su Interventoría.
- bb. Exigir la información que considere necesaria, recomendar por escrito lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado en todos sus componentes.
- cc. Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios para la ejecución de las obras, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichas licencias y/o permisos con el fin de garantizar su

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2026 - I - 001 - IPIALES - PROGRAMA BARRIOS DE PAZ SUSCRITO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y XXXXXXXX.**

- implementación antes de su inicio de obras, en caso de que aplique.
- dd. Exigir al CONTRATISTA la entrega del presupuesto de cada uno de los componentes del proyecto con sus correspondientes análisis de precios unitarios, demás productos y/o entregables descritos en el anexo técnico para la emisión de su aprobación.
  - ee. Revisar periódicamente la implementación efectiva del plan de gestión social, de acuerdo con las cláusulas contractuales establecidas. Deberá verificar las actividades realizadas, la promoción y participación de los diferentes grupos poblacionales, el cumplimiento de indicadores, además de revisar y validar las fuentes de verificación remitidas por el CONTRATISTA DE OBRA.
  - ff. Exigir al CONTRATISTA el diseño y la implementación de la estrategia de comunicación y divulgación permanente con la comunidad que se adapte a la dinámica y particularidades de la misma, la cual permita durante la ejecución de las etapas del proyecto una interacción constante con los beneficiarios de forma clara y eficiente
  - gg. Suscribir con el CONTRATISTA un acta del estado inicial del entorno de la obra o actas de vecindad, para comparar al final, a través de acta, si pudo existir algún deterioro a propiedades de terceros o se mantuvo las condiciones iniciales. Se debe contar con una reseña fotográfica o filmica de los posibles puntos aledaños a la obra, que presenten agrietamientos o deterioros notables antes del inicio de la obra, para que al final no haya lugar a reclamaciones.
  - hh. Velar porque se realice la socialización de la obra a la comunidad involucrada antes de iniciar la ejecución de la obra física prestando el debido acompañamiento. De igual manera informar de manera oportuna al supervisor designado los inconvenientes encontrados.
  - ii. Cumplir y hacer cumplir al CONTRATISTA en lo referente a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en la ley. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia, al CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por presunto incumplimiento.
  - jj. Exigir al CONTRATISTA la implementación del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional elaborado para la obra, informando oportunamente los avances y actividades desarrolladas en este tema, informando de manera inmediata y por escrito los accidentes de trabajo que se presentan en las obras, su análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.
  - kk. Velar porque en el cumplimiento de la guía de manejo ambiental del plan maestro de seguridad, defensa y justicia, Manejo de Tráfico y de Seguridad Industrial, se minimicen los riesgos e impactos que las obras generan tanto en la comunidad como en el medio ambiente.
  - ll. Cumplir con la entrega de los informes semanales, mensuales y finales requeridos por el supervisor designado y la CONTRATANTE, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance, registro fotográfico y terminación del contrato. El Informe semanal deberá presentarse el primer día hábil de la semana y el mensual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de este, en los cuales se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas, según el formato establecido.
  - mm. Incluir y mantener actualizada la información del cronograma del proyecto de la manera en que lo determine el MVCT, para el monitoreo y seguimiento integral de obras, conforme a los contratos, las modificaciones contractuales que se presenten y la periodicidad que el supervisor determine.
  - nn. Elaborar y llevar un registro fotográfico y filmico de manera cronológica del avance de las obras, y donde se evidencien el estado del antes, durante y el después, de la zona intervenida. Se deberá propender por la toma de fotografías desde un mismo punto para evidenciar el avance de las obras, y tomar fotos aéreas periódicas que evidencien el proceso constructivo.
  - oo. Exigir al CONTRATISTA y a su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables del proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.
  - pp. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de vincular a la ejecución de la obra, el personal de obra no calificado de la zona.
  - qq. El interventor deberá conocer el proyecto objeto de intervención, conforme los soportes y documentación de este. Será responsabilidad del interventor saber el estado actual del terreno, y así mismo, revisar, evaluar y determinar la suficiencia permanente de los planos, diseños, estudios técnicos, entre otros.
  - rr. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2026 - I - 001 - IPIALES - PROGRAMA BARRIOS DE PAZ SUSCRITO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y XXXXXXXX.**

Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

### **6.3.1.3. Posterior a la terminación del Contrato objeto de Interventoría:**

- a. Elaborar y suscribir las actas de entrega y recibo a satisfacción, del contrato de obra y de interventoría
- b. Elaborar el proyecto de Acta liquidación del contrato objeto de la Interventoría dentro del término establecido para el efecto, contado a partir de la fecha de terminación y remitirla al CONTRATANTE, para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
- c. Exigir y obtener del CONTRATISTA los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato, incluidos aquellos correspondientes a pagos de nómina del personal y de contratistas y pagos a proveedores que hayan hecho parte activa del contrato.
- d. Garantizar el proceso de liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
- e. Cuando el CONTRATISTA informe al INTERVENTOR la terminación de las obras, estos deben realizar una visita final general a todas y cada una de las intervenciones realizadas. Si las obras son aprobadas por el INTERVENTOR, este debe suscribir un acta de recibo con el CONTRATISTA. Si no es el caso, el INTERVENTOR debe remitir al CONTRATISTA un documento con las observaciones a las obras ejecutadas. A partir de la entrega de este documento el CONTRATISTA contará con un plazo máximo de cinco (5) días calendario para la subsanación de las observaciones presentadas. Una vez subsanadas, el INTERVENTOR deberá realizar nuevamente una visita, donde se verificarán la subsanación de las observaciones emitidas, y en caso de ser aprobadas, suscribir un acta de recibo con el CONTRATISTA.
- f. Si la INTERVENTORÍA no aprueba las subsanaciones efectuadas por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al anterior plazo, se entenderá que no será posible suscribir el acta de recibo de las obras y se iniciará la aplicación de los apremios contractuales.
- g. Realizar acompañamiento y dar trámite oportuno a los requerimientos que se formulen por parte de la CONTRATANTE y/o SUPERVISIÓN del contrato, en relación con la aplicación de cláusulas contractuales por presuntos incumplimientos de obligaciones por parte del CONTRATISTA con posterioridad a la terminación del contrato, cumpliendo los plazos que se le señalen para responder a los mismos, realizando informes, tasaciones, reclamaciones ante compañías aseguradoras, entre otros.

### **6.3.2. OBLIGACIONES JURÍDICAS**

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones específicas de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a. Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE OBRA, junto con el acompañamiento social, se desarrollen en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
- b. Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al CONTRATISTA los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el CONTRATISTA no realice las ampliaciones a que haya lugar, el INTERVENTOR deberá informar al CONTRATANTE de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.
- c. Entregar información al CONTRATANTE y al SUPERVISOR designado, relacionada con el incumplimiento del CONTRATO DE OBRA y acompañamiento social, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE OBRA y acompañamiento social.
- d. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato objeto de interventoría, el INTERVENTOR deberá entregar al SUPERVISOR designado un concepto el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2026 - I - 001 - IPIALES - PROGRAMA BARRIOS DE PAZ SUSCRITO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y XXXXXXXX.**

- e. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
- f. Cumplir y Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- g. Proyectar el acta de recibo a satisfacción del CONTRATO DE OBRA, así como el acta de entrega al municipio y las demás actas necesarias en el marco de este.
- h. Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de entrega, acta de entrega y recibo a satisfacción final de obra y acta de liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la CONTRATANTE. Atender los requerimientos de la CONTRATANTE y el SUPERVISOR delegado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del CONTRATISTA DE OBRA.
- i. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente del CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el contrato objeto de interventoría y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA según lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
- j. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por el CONTRATANTE y el Supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.
- k. Poner en conocimiento del CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
- l. Mantener un profesional con dedicación parcial, para la presentación y seguimiento de la liquidación del contrato de diseños y obra, así como el de interventoría durante su proceso hasta la obtención de las actas de liquidación.
- m. Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para este fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a MVCT y la aprobación por parte de la interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por EL CONTRATANTE.
- n. La Interventoría brindará el apoyo y respuesta integral, para solicitudes de entes de control, entidades o terceros, de acuerdo con el plazo y términos establecidos por el contratante.
- o. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

**6.3.3. OBLIGACIONES TÉCNICAS**

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones específicas de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a. Conocer previamente al inicio de los contratos (interventoría y el contrato objeto de ésta), la localización de las obras en el terreno, para identificar qué áreas de interés ambiental se van a intervenir y cuáles son las exigencias de la autoridad ambiental competente para su intervención.
- b. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.
- c. Verificar, exigir y controlar permanentemente que el CONTRATISTA cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de los permisos o licencias otorgados para el desarrollo del contrato.
- d. Verificar que el CONTRATISTA cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar a la SUPERVISIÓN, para su evaluación y aprobación. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de las normas y especificaciones aplicables según el tipo de proyecto.
- e. Realizar seguimiento de manera cooperante a la Etapa de Estudios y Diseños en sus fases Diagnostica, y de Desarrollo

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2026 - I - 001 - IPIALES - PROGRAMA BARRIOS DE PAZ SUSCRITO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y XXXXXXXX.**

- de Operaciones y que los mismos se ajusten al alcance, normativa según la tipología del proyecto, y a las recomendaciones del MVCT, el Municipio y demás entidades que participen en el proyecto.
- f. Revisar, verificar y aprobar las alternativas de esquema básico presentados por el CONTRATISTA de manera concurrente y de acuerdo con las necesidades y oportunidades identificadas en la fase diagnóstica del proyecto, considerando el presupuesto disponible, los lineamientos técnicos indicados por el MVCT y el análisis y la validación previa realizada al perfil técnico recibido como documento base para el inicio de la fase diagnóstica.
  - g. Revisar y aprobar el resultado de los estudios y diseños realizados por el CONTRATISTA, antes del vencimiento del plazo de la Etapa 1 del contrato, para posterior verificación por parte de LA SUPERVISIÓN.
  - h. Revisar y aprobar el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo de Tránsito elaborados por el CONTRATISTA.
  - i. Asegurar la realización de los comités de seguimiento, uno (1) por semana, donde se incluya presentación audiovisual de los avances por parte del CONTRATISTA.
  - j. Verificar el cumplimiento del CONTRATISTA, frente a la obligación de identificación y gestión de permisos necesarios para ejecución del proyecto, así como el costo de estas, los cuales dependen de la naturaleza de este y cuyos avances en la gestión deberán ser presentados en los comités de seguimiento realizados semanalmente. Lo anterior incluye permisos de vertimientos, ocupación de cauces, servidumbres y legalidad de lotes, permisos ambientales, licencia de construcción, licencia de ocupación de espacio público, entre otros.
  - k. Verificar los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para el efecto, deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto.
  - l. Emitir los conceptos que la SUPERVISIÓN solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.
  - m. Emitir los conceptos técnicos de aprobación correspondientes a la etapa de estudios técnicos y diseños y posteriormente en la etapa de la construcción de las obras.
  - n. Cualquier cambio que se requiera efectuar a un diseño, debe ser previamente autorizado por escrito por parte de LA SUPERVISIÓN. Por ningún motivo se deben efectuar cambios a los diseños por su cuenta, porque en ese momento la responsabilidad del diseñador sobre las obras pasa a ser del INTERVENTOR.
  - o. Asegurar y acompañar el proceso de socialización según el PGS a la comunidad.
  - p. Velar por el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental. Para el efecto deberá contar en obra con un compendio impreso de las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se ejecute.
  - q. Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del CONTRATO DE OBRA, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA.
  - r. Revisar y aprobar el diseño propuesto por parte del CONTRATISTA para el cerramiento provisional de la obra o de las zonas por intervenir, de manera tal que se proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos y a transeúntes internos y externos.
  - s. Evaluar y aprobar el cronograma presentado por el CONTRATISTA, solicitando los ajustes pertinentes; hacerle seguimiento en tiempo real a dichos cronogramas; requerir al CONTRATISTA que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el CONTRATISTA medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas al SUPERVISOR, reflejando toda la trazabilidad y gestión de la INTERVENTORÍA, sin perjuicio de las facultades que al SUPERVISOR le corresponden.
  - t. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así como recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el INTERVENTOR deberá informar oportunamente al SUPERVISOR y sugerir, si es el caso, la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.
  - u. Promover con el CONTRATISTA planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
  - v. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos y soluciones de carácter técnico planteadas por el CONTRATISTA que no impliquen modificaciones al CONTRATO DE OBRA. En caso de requerir modificaciones, LA INTERVENTORÍA

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2026 - I - 001 - IPIALES - PROGRAMA BARRIOS DE PAZ SUSCRITO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y XXXXXXXX.**

deberá comunicarle de manera inmediata a al SUPERVISOR para su decisión. La comunicación deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.

- w. Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él, el personal diario, tanto de la INTERVENTORÍA como el personal del CONTRATISTA con sus respectivas firmas, los equipos, las novedades y las órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, garantizando su permanencia en la obra.
- x. Realizar semanalmente los comités técnicos de seguimiento y en la etapa de estudios y diseños los talleres de diseños con los diferentes especialistas, para que cada uno de ellos verifique y conceptúe al respecto de los diseños a presentar.
- y. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente. Las instrucciones deberán ser almacenadas o archivadas de forma segura para tener disponibilidad de estas cuando se requieran por parte de la SUPERVISIÓN.
- z. Requerir al CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE OBRA y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente a la SUPERVISIÓN
- aa. Revisar durante la ejecución del proyecto la permanencia de las referencias topográficas y exigir al CONTRATISTA su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
- bb. Asesorar y suministrar la información que se requiera por parte de la SUPERVISIÓN o las Entidades de control de manera oportuna.
- cc. Emitir documento de justificación técnica de cualquier modificación a los diseños o estudios técnicos (debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante la SUPERVISIÓN.
- dd. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE OBRA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
- ee. Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el CONTRATISTA y emitir un concepto técnico al respecto a la SUPERVISIÓN. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su evaluación implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.
- ff. Constatar la información suministrada por el CONTRATISTA frente a la verificación de cantidades de obra incluidas en el presupuesto elaborado en la etapa I y que las actividades requeridas para la ejecución del proyecto sean las correctas, incluidos los ítems no previstos. Estos no podrán ser ejecutados sin autorización de la Interventoría, previo aval del MVCT.
- gg. Conceptuar sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a modificaciones del alcance del proyecto, remitiendo los soportes correspondientes a la SUPERVISIÓN. Le está prohibido a la INTERVENTORÍA aprobar la ejecución de actividades de obra que no hayan sido contempladas inicialmente en el CONTRATO o producto de la etapa I, sin que previamente la SUPERVISIÓN haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier actividad que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumida por cuenta y riesgo de la INTERVENTORÍA y del CONTRATISTA.
- hh. Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o comprometer la funcionalidad del proyecto.
- ii. Asistir y participar activamente en los comités de seguimiento técnicos o reuniones, convocadas por el MVCT.
- jj. Verificar y aprobar la existencia y calidad de planos, diseños, modelos, permisos, autorizaciones, estudios, cálculos, memorias de cantidades, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta u orden de inicio de obra por parte del CONTRATISTA.
- kk. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el INTERVENTOR exigirá al CONTRATISTA efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de estos, así como realizará los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que el CONTRATISTA esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso de que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el INTERVENTOR deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.
- ll. Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo con las necesidades del proyecto, los cuáles

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2026 - I - 001 - IPIALES - PROGRAMA BARRIOS DE PAZ SUSCRITO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y XXXXXXXX.**

deben ser certificados.

- mm.** Verificar calibración de equipos de topografía y demás utilizados durante la ejecución del proyecto.
- nn.** Verificar la permanencia, calidad y cumplimiento de condiciones técnicas de los diferentes equipos ofrecidos por el CONTRATISTA para la ejecución del proyecto.
- oo.** Verificar que los materiales pétreos de obra provengan de canteras debidamente aprobadas por la autoridad competente solicitando al CONTRATISTA los documentos necesarios para este fin.
- pp.** Solicitar la demolición, reconstrucción o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas, sin que esto genere un costo adicional para el MVCT.
- qq.** Verificar y garantizar que la disposición final de los escombros se realice en los sitios autorizados para ello.
- rr.** Aprobar los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso de que no se dé cumplimiento a lo anterior EL INTERVENTOR podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
- ss.** Previo al inicio de la etapa de obra, el INTERVENTOR deberá propender para que el CONTRATISTA realice un análisis de detección de interferencias entre los diferentes elementos, actividades, obras y demás, que formen parte del proyecto, para evitar que durante su construcción se generen situaciones de conflicto.
- tt.** Verificar la instalación de las vallas por el CONTRATISTA, en las condiciones y cantidades exigidas por el MVCT, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA.
- uu.** Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO, con el fin de que cumpla con lo ofertado, así como con lo establecido en los términos de referencia, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo a la SUPERVISIÓN.
- vv.** Poner en conocimiento de la SUPERVISIÓN, de manera oportuna, todas las comunicaciones que se generen en el cumplimiento del Contrato de Interventoría.
- ww.** Verificar de manera permanente y mediante las herramientas necesarias el cumplimiento por parte del CONTRATISTA frente a la normatividad técnica colombiana aplicable a la obra.
- xx.** Llevar un registro de la provisión, consumo y existencia de los materiales explosivos utilizados en la obra, así como la medida de las obras que se realicen con su aplicación, el equipo utilizado y el personal encargado de su manejo. Además del cumplimiento de las normas vigentes establecidas por el Ministerio de Defensa para su manejo y control, cuando esto aplique.
- yy.** Dar visto bueno a las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción, previamente presentadas por el CONTRATISTA.
- zz.** Verificar que el CONTRATISTA entregue los planos definitivos de la obra construida (planos récord), los cuales deben incluir las modificaciones realizadas durante la ejecución del proyecto y aprobar su contenido.
- aaa.** Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos récord y manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados por el CONTRATISTA o el PROVEEDOR.
- bbb.** Realizar de manera conjunta con el CONTRATISTA las mediciones de cantidades de obra para determinar el avance sobre el presupuesto elaborado por el CONTRATISTA, registrándolas de manera ordenada y clara, y que permitirán igualmente la presentación de los pagos parciales de obra.
- ccc.** Solicitar la implementación de los frentes de trabajo necesarios para la óptima ejecución del proyecto dentro del plazo establecido y verificar que el CONTRATISTA cumpla con esto. A su vez la INTERVENTORÍA deberá implementar el personal necesario para supervisar y vigilar de manera completa todos los frentes de trabajo adicionales que tenga el CONTRATISTA.
- ddd.** Verificar que el CONTRATISTA adelante los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar; estipulados en el PMA, en la respectiva licencia ambiental o frente al trámite, solicitud y requerimiento de permiso ambiental; cuando aplique.
- eee.** EL INTERVENTOR deberá implementar frentes de trabajo simultáneos, y en donde sea posible, UNA (1) jornada de trabajo EXTENDIDA de DIEZ (10) horas como mínimo, exigiendo al CONTRATISTA las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades.
- fff.** El INTERVENTOR deberá revisar y aprobar el plan de trabajo y la programación para la ejecución del contrato

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2026 - I - 001 - IPIALES - PROGRAMA BARRIOS DE PAZ SUSCRITO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y XXXXXXXX.**

presentados por el CONTRATISTA antes de la suscripción del acta u orden de inicio. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto.

- ggg.** Analizar y conceptuar sobre el alcance y el presupuesto efectivo del proyecto, resultado de la revisión de la documentación presentada por el contratista si se llega a requerir alguna modificación al alcance del proyecto, verificando que el CONTRATISTA haya cumplido el deber de formular el presupuesto propuesto efectuando comparaciones de precios, mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado de la zona de ejecución del proyecto.
- hhh.** Verificar oportuna y permanentemente las actividades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe al SUPERVISOR, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al mismo.
- iii.** EL INTERVENTOR, verificará el cumplimiento por parte del CONTRATISTA del manejo de los posibles impactos derivados de la ejecución de la obra, teniendo en cuenta lo relacionado con el manejo de los sobrantes provenientes de la obra y su debida disposición acorde a las normas legales en materia de Zodmes (Zona de Manejo de Escombros de Excavaciones) así como el manejo paisajístico una vez terminada la obra.
- jjj.** Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato.
- kkk.** Revisar y aprobar los estudios y diseños y todas las soluciones técnicas que plantee el CONTRATISTA, con el personal dispuesto en el presente documento.
- III.** Las demás obligaciones que de conformidad con la normatividad colombiana vigente y con su naturaleza.

### **6.3.4. OBLIGACIONES SOCIALES Y AMBIENTALES**

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter social con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a.** Verificar de manera estricta el cumplimiento a lo dispuesto en los “Lineamientos para la Gestión Social”, entregados por MVCT, junto a los demás documentos que hacen parte integral del contrato celebrado.
- b.** Realizar la revisión, verificación y aprobación del PGS y garantizar su completa implementación conforme, todo ello conforme el documento de “Lineamientos para la Gestión Social”. El cronograma y todos los entregables que diseñe y estructure el CONTRATISTA, deben ser aprobados por la interventoría.
- c.** Asesorar, acompañar y hacer seguimiento de manera presencial y activa al CONTRATISTA DE OBRA en todas las actividades de la gestión social.
- d.** Solicitar, verificar y aprobar los cronogramas, herramientas de comunicación y divulgación, y las metodologías requeridas para el desarrollo e implementación de todas las acciones contenidas en el PGS del CONTRATISTA DE OBRA.
- e.** Contratar los profesionales sociales acorde con los requisitos indicados en el presente documento, preferiblemente residentes de la zona que conozcan la dinámica social, cultural y económica del área de influencia directa e indirecta de manera que se aseguren las condiciones para generar un adecuado relacionamiento social, así como el cumplimiento de las actividades estipuladas en los “Lineamientos para la Gestión Social”.
- f.** Realizar durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación acompañamiento, seguimiento y exigir la correcta atención, trámite y respuesta a las PQRS realizadas por la comunidad u otros actores. El seguimiento se debe hacer semanal y presentar en los comités sociales el avance de la gestión realizada frente a cada PQRS, garantizando el correcto cierre de cada uno de estos,
- g.** Velar y actuar por el bienestar social en beneficio de la comunidad.
- h.** Atender todas las solicitudes que le sean realizadas por la SUPERVISIÓN y/o la ENTIDAD TERRITORIAL, así como realizar el seguimiento y exigir el cumplimiento de las solicitudes y requerimientos que estos realicen al CONTRATISTA de obra.
- i.** Revisar, verificar los informes sociales, semanales, mensuales, así como el informe final social presentados por el CONTRATISTA DE OBRA, junto a los productos y/o entregables de cada actividad según lo establecido en los

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2026 - I - 001 - IPIALES - PROGRAMA BARRIOS DE PAZ SUSCRITO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y XXXXXXX.**

lineamientos para la gestión social, y una vez aprobados remitirlos a la SUERVISIÓN.

- j. Realizar y presentar los informes sociales mensuales y finales del proyecto junto con los anexos y soportes correspondientes, donde se evidencien las actividades desarrolladas por la INTERVENTORÍA.
- k. Solicitar los cambios que se consideren necesarios en el personal del equipo de gestión social del CONTRATISTA, debidamente justificado y comprobado.
- l. Informar en el marco de los comités de seguimiento sobre el avance en la ejecución de los componentes y actividades del PGS, así como las situaciones que el CONTRATISTA reporte que puedan ocasionar el atraso en la ejecución a lo establecido en los lineamientos para la gestión social.
- m. Recomendar CONTRATISTAS estrategias metodológicas y de relacionamiento que permitan la correcta ejecución a lo establecido en los lineamientos para la gestión social
- n. Revisar, aprobar y/o observar cada una de las propuestas, metodologías, documentos, agendas, contenidos, lugares y/o logística que se generen por parte del CONTRATISTA en el marco de la planeación y ejecución de los Lineamientos para la gestión social.
- o. Verificar y exigir el cumplimiento de la asistencia y participación del CONTRATISTA en los diferentes espacios creados para el seguimiento, reporte y de articulación relacionados con el proyecto.
- p. Realizar el seguimiento a los compromisos que adquiere el CONTRATISTA en los diferentes espacios creados para el seguimiento, reporte y de articulación relacionados con el proyecto.
- q. Verificar que el contratista no deposite materiales o cualquier tipo de insumo en el espacio público sin la debida autorización de la entidad competente.
- r. Garantizar que la obra, al finalizar las actividades propias del contrato, quede totalmente limpia de sustancias, elementos peligrosos y residuos especiales.
- s. Garantizar que todas las sustancias con las que realizan las actividades propias del contrato estén etiquetadas con las especificaciones pertinentes y no se re envasen en ningún otro tipo de recipiente, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 1973 de 1995.

**PARÁGRAFO:** Estas obligaciones son transversales para las dos etapas de ejecución del proyecto.

### **6.3.5. OBLIGACIONES FINANCIERAS**

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter financiero y contable con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en el contrato objeto de interventoría.
- b. Elaborar, junto con el CONTRATISTA, las actas de avance en la ejecución.
- c. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el CONTRATANTE y la normatividad vigente.
- d. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas, así como de la relación de los documentos que allegue el CONTRATISTA para tal efecto. De la misma manera se deberá tener un registro para los soportes o comprobantes de pago tanto del contrato de estudios, diseños y obra como el de interventoría, los cuales son requeridos para el cierre financiero del proyecto solicitado en la etapa de liquidación.
- e. Verificar que el CONTRATO DE OBRA cuenten con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
- f. Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al contrato objeto de interventoría, de acuerdo con el cronograma, de tal manera que, si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al CONTRATISTA y se adopte un plan de contingencia adecuado y, de continuar con los mismos, se adopten las medidas pertinentes o se inicien las acciones legales a que haya lugar.
- g. Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del CONTRATO DE OBRA, llevando un registro de cada una de las operaciones.
- h. Realizar un balance semanal de las obras mediante la medición de cantidades de obra que se realizan con el

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2026 - I - 001 - IPIALES - PROGRAMA BARRIOS DE PAZ SUSCRITO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y XXXXXXX.**

**CONTRATISTA.**

- a. Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto y cronograma asignados.
- b. Verificar antes de cada pago que el CONTRATISTA haya cumplido cabalmente con todas sus obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar y liquidaciones del personal que se retire de la obra.
- c. Cumplir el estatuto tributario colombiano, para lo cual el contratista asume el pago de la carga tributaria generada con ocasión de la celebración y ejecución del contrato y de acuerdo con sus condiciones particulares como contribuyente.
- d. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación de este.

**OCTAVA.- PRODUCTOS:** Sin perjuicio de los informes semanales y mensuales, y del cumplimiento demás obligaciones de EL INTERVENTOR, se consideran productos específicos del contrato, los siguientes:

- 8.1. **Etapa I,** EL INTERVENTOR deberá realizar el seguimiento y aprobación a la ejecución de los productos relacionados a continuación y descritos en los términos de referencia del contrato de obra y sus anexos, los cuales se encuentran divididos en dos fases:

<b>Lista de Chequeo Entregables Productos Etapa I</b>	
<b>FASE 1 – DIAGNÓSTICO</b>	
<b>1</b>	<b>Documento de identificación de indicadores físico-espaciales</b>
<b>2</b>	<b>Verificación y análisis del perfil técnico y emisión de concepto de viabilidad previa de alcance del trazado propuesto en el perfil.</b>
<b>3</b>	<b>Lectura territorial</b>
	a. Caracterización (territorial y poblacional)
	b. Identificación de las partes interesadas y de las dinámicas de participación en el territorio
	c. Identificación, actualización y propuesta de controles de riesgo e impactos
<b>4</b>	<b>Estrategia de comunicaciones</b>
<b>5</b>	<b>Plan de gestión social actualizado</b>
<b>6</b>	<b>Informe de taller(es) de diseño participativo y co-creación: Socialización de los RETOS DE INNOVACIÓN, Implementación de las estrategias para la ideación de soluciones a los retos planteados y elaboración y consolidación del MAPA DE IMAGINARIOS</b>
<b>7</b>	<b>Plan de trabajo Comité de sostenibilidad - Caracterización de los integrantes</b>
<b>8</b>	<b>Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SSST)</b>
<b>FASE 2 – DESARROLLO DE OPERACIONES</b>	
<b>A. ESQUEMA BÁSICO</b>	
<b>9</b>	<b>Esquema básico</b>
	Alternativas de esquemas básicos (3). Incluye memoria descriptiva de cada una según los criterios de sostenibilidad, sustentabilidad, pertinencia e innovación y basadas en las problemáticas y oportunidades concluidas en el Diagnóstico Participativo y acorde con las conclusiones de la verificación, el análisis y la priorización inicial propuesta sobre el perfil técnico base.
	Matriz multicriterio de evaluación de cada esquema; y matriz síntesis de ponderación y evaluación
	Informe técnico de selección de alternativa
<b>B. ESTUDIOS PRELIMINARES</b>	
<b>10</b>	<b>Estudio de suelos</b>
<b>11</b>	<b>Levantamiento topográfico</b>
<b>12</b>	<b>Prospección arqueológica y Plan de Manejo Arqueológico (cuando aplique)</b>

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2026 - I - 001 - IPIALES - PROGRAMA BARRIOS DE PAZ SUSCRITO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y XXXXXXX.**

Lista de Chequeo Entregables Productos Etapa I	
13	<b>Inventario de redes de servicios públicos</b>
<b>C.ANTEPROYECTO URBANÍSTICO, PAISAJÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO</b>	
14	<b>Anteproyecto urbanístico, paisajístico y arquitectónico a nivel fase 2 con estudios y diseños detallados de acuerdo con la alterativa seleccionada.</b>
	a. Anteproyecto urbanístico y paisajístico
	b. Anteproyecto arquitectónico para cada una de las intervenciones propuestas
	c. Anteproyecto de instalaciones o redes en conjunto (pre-dimensionamiento de instalaciones o redes Hidráulicas, Sanitarias, Gas e Incendio, eléctricas, y voz y datos)
<b>D. PROYECTO PAISAJÍSTICO, URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO</b>	
15	<b>Proyecto urbanístico y paisajístico definitivo a nivel fase 3 con planimetría y detalles constructivos en todas las especialidades concurrentes que permitan su ejecución en obra</b>
	a. Planimetría a escala debidamente identificada y acotada
	b. Memoria descriptiva
	c. Presupuesto, especificaciones técnicas y programación de obra
16	<b>Proyecto arquitectónico definitivo a nivel fase 3 con planimetría y detalles constructivos en todas las especialidades concurrentes que permitan su ejecución en obra</b>
	a. Diseño arquitectónico, urbanístico y paisajístico bajo criterios de normatividad vigente e identidad cultural
	b. Diseño geométrico de vías y ciclorrutas
17	<b>Diseños Estructurales, de elementos no estructurales y estructuras de Pavimentos.</b>
	a. Estructuras
	b. Estructuras de pavimentos
18	<b>Diseño de redes hidrosanitarias, red contra incendios y red de gas (cuando aplique)</b>
19	<b>Diseño eléctrico</b>
20	<b>Diseño de redes de voz, datos y telecomunicaciones (cuando aplique)</b>
21	<b>Propuesta tecnología de sostenibilidad para ahorro y aprovechamiento de energía (cuando aplique)</b>
22	<b>Propuesta tecnología de sostenibilidad para ahorro y aprovechamiento de agua y manejo de aguas residuales (cuando aplique)</b>
23	<b>Propuesta tecnológica de sostenibilidad para manejo integral de residuos sólidos (cuando aplique)</b>
24	<b>Presupuesto (producto de referencia), Análisis de Precios Unitarios y Cantidades de Obra (productos de referencia), Especificaciones de Construcción y Programación (exigidos para cumplimiento de calidad y tiempo).</b>
25	<b>Plan de Manejo Ambiental</b>
	a. Estudio de sostenibilidad e impacto ambiental
	b. Manejo silvicultural
26	<b>Informe de priorización de obras a ejecutar</b>
27	<b>Gestión con Empresas de Servicios Públicos y otras instancias (permisos y licencias según se requiera)</b>
28	<b>Informe de taller de diseño participativo – proyecto urbanístico, paisajístico y arquitectónico.</b>
29	<b>Plan de Gestión Social versión final - PGS</b>
30	<b>Informe de avance de implementación Plan de gestión social PGS</b>

Respecto de la Gestión Social, la definición e implementación del PGS a cargo del CONTRATISTA, la INTERVENTORÍA debe tener en cuenta como marco de referencia los lineamientos para la gestión social dispuestos por el MVCT, de manera que este plan sea un instrumento para delimitar el campo de actuación y soportar conceptualmente las intervenciones

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2026 - I - 001 - IPIALES - PROGRAMA BARRIOS DE PAZ SUSCRITO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y XXXXXXX.**

esperadas desde el componente social.

Durante la etapa estudios y diseños se debe presentar la versión ajustada y final del PGS, así como implementar en su totalidad el componente de lectura territorial. Es importante y necesario enfatizar con la comunidad y demás actores involucrados y claves, los diferentes momentos que tiene el proyecto, de manera que se distingan las actividades que son preliminares respecto de aquellas correspondientes a la ejecución de obras.

Se debe tener en cuenta para las actividades de campo la posibilidad de requerir ejercicios de revisión, complementación o ajuste respecto a la metodología y alternativas de presencialidad y/o virtualidad según se determine su pertinencia, lo cual debe estar justificado y soportado en función de un mayor despliegue y alcance comunitario e institucional; las condiciones territoriales y geográficas de movilidad y conectividad; las tendencias de comportamiento y participación poblacional, solicitudes explícitas por parte de la ciudadanía, actores institucionales y/o actores territoriales, entre otras.

De igual forma, dentro del plazo contractual para la Etapa I se deberá verificar por parte de la INTERVENTORÍA, la gestión, trámite y obtención de licencias y/o permisos requeridos. En el caso que durante la ejecución del contrato se requiera el trámite de algún tipo de licencia o permiso adicional, la INTERVENTORÍA deberá asegurar que el CONTRATISTA adelante las gestiones necesarias ante las autoridades competentes que permitan el desarrollo normal del contrato y de las obras.

### **8.1.1. APROBACIÓN DE LOS PRODUCTOS**

Dentro del plazo establecido para la Etapa I, y por lo menos con **SIETE (7)** días calendario de anticipación a la terminación del plazo contractual de esta Etapa, la **INTERVENTORÍA** deberá revisar y aprobar la totalidad de los productos entregados por el **CONTRATISTA**, los cuales deberán tener en cuenta las observaciones y recomendaciones resultantes de los comités de diseño. Este tiempo será empleado para la socialización con el MVCT y el municipio con el fin de obtener la validación de los productos derivados del alcance de la Etapa I.

**PARÁGRAFO:** Los documentos de aprobación emitidos por la interventoría deberán relacionar:

- a. Identificación de los productos aprobados indicando documentos y planos que los conforman, señalando para cada uno cantidad, tipo y nombre.
- b. Lista de chequeo de los requerimientos establecidos en los términos de referencia del contrato de obra y sus anexos para cada producto, incluyendo una breve descripción de los elementos que permiten validar su cumplimiento.
- c. Normativa aplicada en su revisión y aprobación.

### **8.1.2. ETAPA II**

La Etapa II consiste en la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIORIZADAS Y CIERRE CONTRACTUAL, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL, con base en los estudios técnicos y diseños integrales producto de la Etapa I, debidamente aprobados por la interventoría y las entidades que intervengan con el desarrollo del mismo (empresas de servicios públicos, entidades del orden municipal, corporaciones ambientales, etc.).

La INTERVENTORÍA deberá realizar la verificación, seguimiento y acompañamiento a las obras que se ejecutarán en la Etapa II y garantizar que sean completamente funcionales e integrales y se desarrolle el plan de gestión social que promueve y fortalece la participación ciudadana. Por lo anterior, es fundamental que el CONTRATISTA, desde la Etapa I, contemple la totalidad de las obras de ingeniería para su funcionalidad y entrega a completitud con el lleno de los requerimientos técnicos y especificaciones contratadas, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción ajustadas a los resultados de los productos de la Etapa I y dentro del plazo establecido.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2026 - I - 001 - IPIALES - PROGRAMA BARRIOS DE PAZ SUSCRITO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y XXXXXXX.**

El INTERVENTOR deberá tener en cuenta que las obras a ejecutar, priorizadas en la Etapa I del contrato de obra, no podrán superar el valor del presupuesto estimado para este fin.

Es deber de LA INTERVENTORÍA velar por el total cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato de obra, garantizando los siguientes aspectos:

- La ejecución de las obras según las especificaciones señaladas en los estudios, diseños y memorias aprobadas producto de la Etapa I del contrato, el Anexo Técnico, y tener como referencia los *lineamientos técnicos de diseño y seguimiento para proyectos de mejoramiento integral de barrios y espacio público del MVCT*, los *lineamientos para la gestión social*, así como la normatividad municipal y nacional vigentes que rigen el tipo de obras a ejecutar.
- La ejecución de las obras priorizadas de acuerdo con la programación y dentro del plazo de la Etapa II.
- La implementación de los frentes de trabajo necesarios para la ejecución de las obras dentro del plazo contractual establecido con el personal mínimo indicado.
- La implementación del plan de gestión social – PGS y la puesta en marcha de la ruta de la sostenibilidad social por parte de la comunidad beneficiaria.
- Planeación e implementación de la ruta de sostenibilidad social por un experto (persona natural o jurídica) en emprendimiento social
- La ejecución de mínimo dos (2) talleres participativos con la comunidad beneficiaria para divulgación de los avances de obra y recepción y gestión de inquietudes de la comunidad, así como la ejecución de los talleres y reuniones que se requieran en el marco de la implementación de la ruta de la sostenibilidad social y en el marco de las acciones de activación comunitaria.
- Desarrollo de la articulación y alianza con la entidad territorial para la coordinación de acciones sociales que promuevan la apropiación social, la corresponsabilidad, el fortalecimiento de la convivencia y la confianza ciudadana hacia la institucionalidad.
- La entrega de la infraestructura en condiciones aptas para su uso, es decir, con la totalidad de conexiones a servicios públicos listas y funcionando.

Tal y como se mencionó anteriormente, durante esta segunda etapa la INTERVENTORÍA debe verificar la continuidad de la gestión social por parte del CONTRATISTA, de manera que se implementen las actividades previstas en el PGS aprobado previamente, así como aquellas que se deriven de la ruta de la sostenibilidad social y acciones de activación comunitaria. Se debe tener en cuenta para las actividades de campo la posibilidad de requerir ejercicios de revisión, complementación o ajuste respecto a la metodología y alternativas de presencialidad y/o virtualidad según se determine su pertinencia, lo cual debe estar justificado y soportado en función de un mayor despliegue y alcance comunitario e institucional; las condiciones territoriales y geográficas de movilidad y conectividad; las tendencias de comportamiento y participación de los diferentes grupos poblacionales, solicitudes explícitas por parte de la ciudadanía, actores institucionales y/o actores territoriales, entre otras.

La interventoría debe realizar el seguimiento y control a la ejecución de las siguientes actividades por parte del CONTRATISTA DE OBRA, sin limitarse a ellas:

- El CONTRATISTA conjuntamente con la INTERVENTORÍA, posterior a la aprobación de los estudios y diseños, obtención de licencias y permisos, y cuando se dé la instrucción de inicio de la etapa de obra, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, procederá a recibir el/los predios en el que se van a ejecutar las obras. De este procedimiento se deberá dejar constancia mediante acta escrita firmada por el contratista, la interventoría y la entidad territorial.
- En caso de requerirse demoliciones, la INTERVENTORÍA deberá garantizar el seguimiento del procedimiento establecido en los términos de referencia del contrato de obra.
- El CONTRATISTA debe considerar el transporte de los materiales, equipos y mobiliario con los requerimientos que implique como centro de acopio, cargue y descargue, valla, campamento, pruebas de laboratorios, certificaciones de

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2026 - I - 001 - IPIALES - PROGRAMA BARRIOS DE PAZ SUSCRITO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y XXXXXXXX.**

funcionabilidad y operación de equipos y/o sistemas por parte de las entidades competentes, costos de la implementación de vigilancia, señalización, SISO, entre otros.

- EL CONTRATISTA deberá realizar todas las actividades necesarias y suministrar, transportar e instalar todos los insumos, materiales y demás elementos requeridos para el correcto y adecuado funcionamiento de cada una de las obras y espacios contemplados en el proyecto.

Con lo anterior se busca contar con un proyecto construido de acuerdo con los estudios y diseños aprobados, los estándares y las normativas colombianas establecidas para este tipo de infraestructura.

### **8.1.3. CIERRE CONTRACTUAL**

Una vez sea culminado el plazo de las Etapas I y II del contrato de obra, el Interventor deberá iniciar el proceso de recopilación de la información necesaria para realizar el cierre contractual de los contratos de obra e interventoría, para lo cual tendrá un plazo máximo de hasta DOS (2) MESES.

Al término del plazo citado, el interventor deberá allegar todos aquellos documentos que requieren los contratos para su liquidación, los cuales se encuentran contenidos en los formatos de Acta de terminación, Acta de recibo y entrega a satisfacción, Acta de Liquidación Contrato de Obra y el Acta de Liquidación final del Contrato de Interventoría, que sean suministrados por el CONTRATANTE.

Igualmente, la interventoría deberá realizar el acompañamiento a los procesos de entrega y recibo a satisfacción de las obras ejecutadas, por lo que será necesario coordinar con las distintas entidades encargadas este procedimiento

## **8.2. PRODUCTOS A ENTREGAR**

### **8.2.1. INFORMES SEMANALES**

En el informe semanal de interventoría se presenta la información general tanto del contrato de interventoría como del contrato objeto de la interventoría, el seguimiento y control de la programación del contrato, la cual debe ser consistente con el plazo establecido en el mismo. Adicional a lo anterior, el informe semanal de interventoría deberá entregarse a la supervisión el primer día hábil de la semana siguiente al periodo reportado.

Con base en lo anterior y conforme con lo establecido en los términos de referencia, el CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA para su aprobación, la programación que deberá incluir como mínimo, lo siguiente:

- Relación de las actividades críticas de la programación indicando fecha máxima de cumplimiento.
- Indicadores financieros
- Indicadores físicos
- Situaciones problemáticas y su abordaje
- Plan de acción
- Actividades desarrolladas durante la semana (ambiental, social, técnica, administrativa, etc.)
- Actividades programadas para la siguiente semana
- Recomendaciones y/o comentarios de la Interventoría
- Registro fotográfico
- Detalle de las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen
- Cierre semanal de actividades y cantidades ejecutadas, conciliados entre contratista e interventoría.

El informe semanal deberá contener el porcentaje (técnico, social y financiero) (%) de avance programado y el ejecutado

## **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2026 - I - 001 - IPIALES - PROGRAMA BARRIOS DE PAZ SUSCRITO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y XXXXXXXX.**

durante el periodo, el porcentaje (%) de avance acumulado y los días de atraso o adelanto que presenta el contrato.

### **8.2.2. INFORMES MENSUALES**

La Interventoría presentará mensualmente un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en el periodo de reporte según corresponda, el cual refleje adecuadamente el avance del proyecto, tanto de la obra como de la interventoría, los índices de gestión mensual y el estado de avance con respecto a lo programado. Como mínimo deberá incluir:

- Informe ejecutivo.
- Informe técnico.
- Informe de seguridad industrial.
- Informe de manejo ambiental.
- Informe de gestión social.
- Acta parcial de pago.
- Balance presupuestal.
- Actas de vecindad (cuando aplique).
- Avance de cada una de las actividades programadas.
- Memoria de cálculo de las actividades ejecutadas durante el mes.
- Relación de planos.
- Registros fotográficos. (evidenciando el antes y después de las intervenciones)
- Videos y renders del avance del proyecto.
- Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas al igual que el concepto sobre los mismos.
- Calibración y control de equipos.
- Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
- Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
- Informe de control topográfico.
- Informe de control pólizas y modificaciones contractuales de los contratos de obra e interventoría.
- Relación del personal empleado en la ejecución del proyecto.
- Informes semanales presentados y aprobados.
- Informe de avance de la elaboración de los planes y programas relacionados en el CONTRATO.
- Conclusiones y recomendaciones sobre el avance o atrasos de la ejecución del proyecto.
- Relación de ingreso y salida de correspondencia con sus respectivos soportes
- Actas de seguimiento al contrato o actas de reuniones en el desarrollo del proyecto.
- Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

El interventor deberá entregar los informes mensuales, cinco (5) días hábiles después de cumplido el mes objeto de seguimiento y reporte.

### **8.2.3. INFORME FINAL DEL CONTRATO DE OBRA**

La Interventoría entregará, al terminar los trabajos, un informe final cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (período de ejecución, frentes de trabajo).
- Balance económico final del contrato.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2026 - I - 001 - IPIALES - PROGRAMA BARRIOS DE PAZ SUSCRITO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y XXXXXXXX.**

- Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Cierre de las actas de vecindad (cuando aplique).
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- Manual de mantenimiento con video de mantenimiento preventivo a los equipos instalados con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas incluyendo redes, así como de los equipos e instalaciones, el cual debe ser entregado por el contratista encargado de la ejecución de las obras y aprobado por la interventoría.
- Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico.
- Resultados de los ensayos de laboratorio.
- Informe sobre el cumplimiento de las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final de proyecto, en el cual se muestre todas las incidencias de éste.
- Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones del contratista.
- La evaluación del porcentaje de población vulnerable, mujeres y de la zona objeto de intervención empleada en la ejecución, así como la mano de obra no calificada.
- El resumen final del proyecto supervisado, las cantidades de obra ejecutadas con sus memorias de cantidades consolidadas del proyecto, los suministros supervisados y el informe de control presupuestal del proyecto.
- Planos récord originales en físico y digital.
- Informe final de control topográfico.
- Relación del personal empleado en la ejecución del proyecto.
- Informe final de seguridad industrial.
- Informe final de manejo ambiental.
- Informe final de gestión social.
- Remisión de las Pólizas actualizadas del contratista y de la interventoría conforme a cada modificación o acta suscrita (cuando aplique), incluyendo el acta de recibo a satisfacción.

La información incluida en este numeral será entregada en medio físico y digital de acuerdo con lo solicitado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato de obra.

**8.2.4. INFORME FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

La Interventoría entregará un informe final de su gestión integral para la etapa de liquidación, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Resumen ejecutivo que contenga: Breve enunciado del alcance de la interventoría, Alcance ejecutado: resumen de Etapa I y Etapa II (productos aprobados y obras ejecutadas), Resultados clave: cumplimiento de metas físicas, cronograma y presupuesto, Riesgos críticos y medidas adoptadas: 3-5 puntos.
- Cronograma original vs. ejecución real: tabla comparativa con hitos, fechas planificadas y fechas reales; causas de desviación (si las hubiere).
- Balance económico final del contrato: valor contratado, pagos realizados, saldos, retenciones y ajuste, Conciliación presupuestal: comparación presupuesto aprobado vs. ejecución por rubro, Soportes contables y comprobantes: relación de facturas, órdenes de pago y comprobantes de gastos, Informe de liquidación (si aplica): propuesta de liquidación, deudas pendientes y recomendaciones para cierre.
- Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico.
- Gestión jurídica y riesgos: Cumplimiento legal y permisos: verificación de licencias, permisos y legalización urbanística (estado y observaciones), Registro de contingencias jurídicas: demandas, reclamaciones, riesgos

## CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2026 - I - 001 - IPIALES - PROGRAMA BARRIOS DE PAZ SUSCRITO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y XXXXXXXX.

contractuales y su estado, Cumplimiento de las pólizas y garantías exigidas, Relación del personal empleado en la ejecución del proyecto, Paz y salvo, por todo concepto, firmados por el personal vinculado a la interventoría durante el periodo contractual.

- Detalle de la gestión administrativa: Control de actas y comunicaciones: listado de actas de reuniones, comités de diseño y comunicaciones formales, Subsanaciones y sanciones: registro de requerimientos, plazos de subsanación y sanciones aplicadas (si las hubo).
- Gestión documental: Relación de entregables recibidos y aprobados: tabla con entregable, fecha de recepción, fecha de aprobación, observaciones.
- Control técnico y de calidad: a) Revisión de productos de Etapa I: Listado de productos aprobados: (anteproyectos, proyectos definitivos, APUs, especificaciones técnicas, PGS, PGM, etc.), Observaciones técnicas relevantes por producto: cumplimiento de normas, ajustes solicitados, conformidad final, b) Supervisión de obra Etapa II: Resumen de actividades constructivas: descripción por obra priorizada (parque multiuso, placa deportiva, andenes, pavimentación), Balance de actas de mayores y menores cantidades de obra, Control de calidad de materiales y ensayos: resultados de ensayos de laboratorio, no conformidades y acciones correctivas, Pruebas funcionales y puesta en servicio: lista de pruebas realizadas y resultados.
- Aval de los Planos récord emitidos.
- Aval del Informe final de control topográfico del proyecto.
- Aval del Informe final de seguridad industrial del proyecto.
- Informe final de cumplimiento al plan de Gestión social y ambiental: a) Plan de Gestión Social PGS: Actividades realizadas: talleres, comités de diseño participativo, mecanismos de atención a la ciudadanía, Indicadores de participación y resultados: número de beneficiarios, actas, acuerdos comunitarios, Lecciones aprendidas y sostenibilidad social: recomendaciones para mantenimiento y apropiación comunitaria, a) Gestión ambiental: Implementación del Plan de Manejo Ambiental: medidas adoptadas, control de impactos, manejo de residuos, Monitoreos ambientales: resultados de inspecciones y cumplimiento de requisitos de la autoridad ambiental, Medidas correctivas: acciones realizadas frente a no conformidades ambientales.
- Remisión de las Pólizas actualizadas de la interventoría conforme a cada modificación o acta suscrita (cuando aplique), incluyendo el acta de recibo a satisfacción firmada por municipio, contratista e interventoría.
- Evaluación final y recomendaciones: Evaluación global del cumplimiento: matriz de cumplimiento por componente (técnico, administrativo, financiero, social, ambiental, jurídico), Acciones pendientes para cierre: lista priorizada con responsables y plazos, Recomendaciones para mantenimiento y seguimiento post-obra: sugerencias para el municipio y la comunidad, Declaración de conformidad del interventor: firma y fecha.

La información incluida en este numeral será entregada en medio físico y digital de acuerdo con lo solicitado, antes de ser cumplido el plazo de los dos (2) meses previstos para la liquidación.

A continuación, se presenta la **DEFINICIÓN** de los términos expuestos anteriormente:

- **Plan de Gestión Social:** Documento por medio del cual se presentan la(s) propuesta(s), estrategia(s), metodología(s) para contar con las alternativas que permitan una adecuada ejecución a lo dispuesto como mínimo en los lineamientos para la Gestión Social.
- **Bitácora:** Libreta oficial y de carácter legal que sirve como instrumento de comunicación entre la INTERVENTORÍA y el CONTRATISTA, en la cual se asientan los hechos y asuntos sobresalientes que de alguna manera afecten al proyecto o a la misma ejecución de la obra. Los asistentes a la obra relacionados con la ejecución de ésta pueden consignar comentarios o recomendaciones. Detallar de manera clara las actividades ejecutadas diariamente y realizar el seguimiento de manera conjunta entre CONTRATISTA de obra e INTERVENTORÍA, de las cantidades de obra ejecutadas. Incluye un listado de personal y todos los demás comentarios que sean necesarios para documentar la trazabilidad del proyecto.
- **Actas contractuales:** Documentos en los cuales se deja constancia del inicio del contrato o proyectos, modificaciones al plazo contractual (suspensión o reinicios), actas de reuniones, acta de entrega y recibo y acta de

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2026 - I - 001 - IPIALES - PROGRAMA BARRIOS DE PAZ SUSCRITO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y XXXXXXX.**

liquidación. En todas ellas se deja constancia de las obligaciones o tareas a ejecutar en el marco del contrato suscrito.

- **Actas de pago parcial:** Documento generado por el CONTRATISTA e INTERVENTORÍA que debe anexarse con los documentos requeridos para el pago en el cual se evidencien las actividades ejecutadas en un período de tiempo establecido.
- **Acta de recibo a satisfacción de los productos de la Etapa I:** Documento en el cual se deja constancia de la entrega y recibo a satisfacción de los productos de la Etapa I.
- **Acta de terminación.** Documento en el cual se deja constancia de la verificación de las obligaciones contractuales, una vez cumplido el plazo establecido en el contrato.
- **Acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato:** Documento en el cual se deja constancia de la entrega y recibo a satisfacción del objeto contractual.
- **Acta de liquidación:** Documento mediante el cual el contratante y el contratista, realizan un cruce de cuentas y cierre definitivo, liberando saldos o reintegrando recursos al cliente.
- **Informe ejecutivo y demás informes que se requieran por parte de la Contratante a través del supervisor designado:** Documento que relaciona el estado del contrato o proyecto en el que indican avances, requerimientos, seguimiento realizado por interventor, actividades adelantadas y fotografías, entre otros.
- **Informe Final:** Documento que relaciona detalladamente el proceso de la ejecución de un contrato - proyecto indicando resultados finales de las actividades adelantadas, en este documento se debe indicar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de obra.

**NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En desarrollo de este contrato, las obligaciones del CONTRATANTE son:

- a. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato con apoyo del supervisor designado para el efecto, y exigir al INTERVENTOR el cumplimiento efectivo del mismo.
- b. Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento, remitidas por la supervisión.
- c. Pagar a EL INTERVENTOR con cargo exclusivo a los recursos existentes en el PATRIMONIO AUTÓNOMO *FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ* y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable.
- d. Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan, previa instrucción al PATRIMONIO AUTONOMO

**DÉCIMA.- LUGAR DE EJECUCION:** Las Intervenciones se ejecutarán en el municipio de Ipiales - Nariño.

**PARÁGRAFO:** EL INTERVENTOR declara que conoce y, acepta: a) las condiciones geográficas, estacionales, meteorológicas y climáticas del Sitio; b) la suficiencia y disponibilidad de las vías de acceso al Sitio; c) las condiciones de seguridad prevalecientes en Colombia y en el Sitio; d) la disponibilidad de mano de obra y las condiciones sindicales; e) las condiciones para el suministro de energía eléctrica, agua y demás recursos necesarios; f) los servicios disponibles de transporte y hospedaje; y g) en general, todo cuanto pudiera afectar la ejecución del contrato sobre el cual ejercerá vigilancia y, su terminación oportuna y exitosa. De conformidad con lo anterior, el INTERVENTOR conoce, ha determinado y analizado de manera satisfactoria e independiente, la naturaleza y el alcance de las dificultades, cargas, obligaciones y riesgos que pueden surgir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones del contrato sobre el cual ejercerá vigilancia, y con ello ha conocido las circunstancias que condicionarán el cumplimiento de las obligaciones a su cargo bajo el presente Contrato. Por tanto, las acepta y tiene la capacidad para asumirlas.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el Director de Espacio Urbano y Territorial del MVCT, quien de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, legal, presupuestal y financiero del contrato, teniendo como referencia las cláusulas de los contratos, los Términos de Referencia, el Manual Operativo del FIDEICOMISO y del Programa Barrios de Paz y demás documentos que originaron la relación contractual entre el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** con el INTERVENTOR.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2026 - I - 001 - IPIALES - PROGRAMA BARRIOS DE PAZ SUSCRITO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y XXXXXXXX.**

El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Impartir instrucciones u órdenes al INTERVENTOR sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria.
- b. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el INTERVENTOR.
- c. Emitir concepto en los casos que se requiera la modificación, ampliación, suspensión o adición del contrato, a efectos de que el Comité Fiduciario del Fideicomiso Programa Barrios de Paz, adopte las determinaciones a que haya lugar, así como, en los casos de incumplimiento del INTERVENTOR.
- d. Solicitar oportunamente la modificación, ampliación, suspensión o adición del contrato del contrato, cuando sea procedente.
- e. Aprobar los pagos que se le efectuaran al INTERVENTOR conforme lo establecido en la forma de pago.
- f. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del contrato.
- g. Recibir a satisfacción la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en la forma de pago.
- h. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
- i. Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes que presente, que el INTERVENTOR cumple con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, en Pensiones, en Riesgos Laborales y Parafiscales, según aplique, de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma el contrato, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
- j. Verificar que el CONTRATISTA, si es Persona Natural, se encuentre afiliado a la ARL de acuerdo a lo exigido por la normatividad y que la cobertura esté vigente como requisito previo para dar inicio al contrato; así mismo, será responsabilidad del supervisor verificar que esta afiliación se mantenga vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.
- k. Verificar que la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales se realice en el nivel de riesgo que corresponda de acuerdo con la actividad (Fundamento: Decreto 768 De 2022 “por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones” o el que lo modifique o sustituya).
- l. Las demás que se requieran para ejercer la debida supervisión del contrato.

El Supervisor del contrato está facultado para solicitar aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a LA CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente incumplimiento.

En ningún caso el Supervisor tiene la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL INTERVENTOR y LA CONTRATANTE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS A CARGO DEL INTERVENTOR:** El INTERVENTOR deberá pagar los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, y que se requieran para el desarrollo del contrato; así como las, garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, El INTERVENTOR tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

**DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda la información que reciba EL INTERVENTOR para la ejecución del contrato y con ocasión del contrato sobre el cual ejerce vigilancia e interventoría, es propiedad de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, EL MINISTERIO y FONVIVIENDA, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2026 - I - 001 - IPIALES - PROGRAMA BARRIOS DE PAZ SUSCRITO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y XXXXXXX.**

EL INTERVENTOR declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente contrato y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra EL CONTRATANTE o FONVIVIENDA por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a LA FIDUCIARIA, al MINISTERIO, FONVIVIENDA y AL INTERVENTOR son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el contrato, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL INTERVENTOR se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato y con ocasión del contrato sobre el cual ejerce vigilancia e interventoría. Por tanto, se obliga a:

No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de EL CONTRATANTE.

No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a INTERVENTOR, y por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a EL CONTRATANTE y a FONVIVIENDA directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al INTERVENTOR, información confidencial o reservada, EL INTERVENTOR estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y a EL CONTRATANTE, para su revisión y decisión.

Al finalizar el contrato, EL INTERVENTOR deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

**DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD:** El INTERVENTOR se obliga a:

- a. Mantener indemne a EL CONTRATANTE, a FONVIVIENDA y al MVCT, a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL INTERVENTOR, en ejecución del contrato.
- b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE, o FONVIVIENDA o el MVCT, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.
- c. Todos los gastos que implique la defensa de los intereses de EL CONTRATANTE, o FONVIVIENDA o el MVCT deberán ser asumidos por EL INTERVENTOR.

**PARÁGRAFO:** Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE, o FONVIVIENDA o el MVCT, éstos podrán requerir al contratista o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONTRATISTA la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses EL CONTRATANTE, o FONVIVIENDA o el MVCT.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2026 - I - 001 - IPIALES - PROGRAMA BARRIOS DE PAZ SUSCRITO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y XXXXXXXX.**

**DÉCIMA SEXTA.- GESTIÓN DE RIESGOS:** El INTERVENTOR, previamente a la celebración del contrato, ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos que puedan afectar la ejecución de este.

En la ejecución del contrato, el INTERVENTOR se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. La gestión del riesgo establecida por el INTERVENTOR debe abarcar las etapas fundamentales:

1. **Identificación:** Esta etapa debe incorporar la identificación de los riesgos previsible a administrar, debe realizarse previamente a la ejecución del contrato. En el evento en que el INTERVENTOR identifique nuevos riesgos o diferentes a los establecidos en la matriz de riesgos publicada con el proceso de selección, estos deberán ser informados a la CONTRATANTE, para que, de ser necesario sean incluidos al contrato mediante la modificación contractual correspondiente.
2. **Medición:** Se debe realizar un análisis que permita medir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados de forma tal que les permita realizar la priorización de estos y la determinación del perfil de riesgo inherente del contrato.
3. **Control:** Se deben establecer los respectivos controles que gestionen la probabilidad o el impacto de los riesgos identificados estableciendo claramente el responsable de ejecutar dichos controles. Como resultado de esta etapa se deberá poder establecer el perfil de riesgo residual del contrato.
4. **Monitoreo:** Se debe realizar un monitoreo continuo al perfil de riesgo residual a través de la definición de un proceso de seguimiento efectivo, que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en la gestión de los riesgos identificados y que asegure que los controles funcionan adecuadamente. Este proceso debe realizarse con una periodicidad acorde con lo requerido en la ejecución del contrato.

Junto con el plan de trabajo y la metodología de ejecución del contrato, el INTERVENTOR deberá presentar a la SUPERVISIÓN como evidencia de la gestión del riesgo un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

- a. Las políticas establecidas para la gestión del riesgo las cuales deben considerar los roles y responsabilidades frente a la gestión de estos, así como una descripción general de las metodologías usadas para la obtención del perfil de riesgo residual.
- b. Matriz de riesgos como instrumentos que le permita identificarlos de manera individualizada, evaluarlos o medirlos, controlarlos y monitorear los riesgos a los que se podría ver expuesta la ejecución del contrato.

La matriz de riesgos hace parte integral del contrato y constituye la distribución definitiva de riesgos entre las partes. El contratista declara conocerla y aceptarla, asumiendo los riesgos asignados sin derecho a reclamación adicional.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- AUTONOMÍA DEL INTERVENTOR Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL INTERVENTOR es independiente de EL CONTRATANTE y FONVIVIENDA, y en consecuencia, EL INTERVENTOR no es su representante, agente o mandatario. EL INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL CONTRATANTE y FONVIVIENDA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

EL INTERVENTOR ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE y FONVIVIENDA con EL INTERVENTOR, ni entre EL CONTRATANTE y FONVIVIENDA con el personal que EL INTERVENTOR destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, EL INTERVENTOR es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2026 - I - 001 - IPIALES - PROGRAMA BARRIOS DE PAZ SUSCRITO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y XXXXXXXX.**

lo acordado en la cláusula de indemnidad.

**DÉCIMA OCTAVA.- AFILIACIÓN DEL INTERVENTOR AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, EL INTERVENTOR deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

**DÉCIMA NOVENA .- GARANTÍAS:** EL INTERVENTOR garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el Contrato, mediante la constitución de una garantía o póliza, con las condiciones que se describen a continuación:

**19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que el contratista deberá constituir y presentar a la CONTRATANTE, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia.

Amparo	Monto del Amparo	Vigencia
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y por tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato

**19.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

Amparo	Monto del Amparo	Vigencia	Responsable
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.	INTERVENTOR

**PARÁGRAFO PRIMERO: CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS**

El proponente seleccionado deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en **FORMATO ENTRE PARTICULARES**, con las siguientes características:

**Garantía de Cumplimiento:** Deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

**Tomador:** EL CONTRATISTA.

**Asegurado:** EL CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ, identificado con NIT. 830.055.897-7 y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA con NIT. 830.121.208-5.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2026 - I - 001 - IPIALES - PROGRAMA BARRIOS DE PAZ SUSCRITO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y XXXXXXX.**

**Beneficiario:** EL CONTRATANTE y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA.

**Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

**Tomador:** EL CONTRATISTA.

**Asegurado:** EL CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ, identificado con NIT. 830.055.897-7 y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA con NIT. 830.121.208-5.

**Beneficiario:** EL CONTRATANTE, EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA y terceros afectados.

EL INTERVENTOR deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas o adiciones.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos, soportes de ésta y el soporte de pago de la prima correspondiente en el cual se identifique el número de la póliza allegada.

No será válido para el proceso, la certificación de No expiración por falta de pago.

EL INTERVENTOR acepta que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al contrato y con base en esto, en el caso en que EL CONTRATISTA no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que en su nombre y representación, EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONTRATISTA.

Lo anterior, no exonera a EL INTERVENTOR del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se adelanten las acciones por EL CONTRATANTE para exigir el cumplimiento o indemnización.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La aprobación de las garantías por parte de PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ, cuya vocera y administradora es AVAL FIDUCIARIA S.A., es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL INTERVENTOR debe mantener, durante el término exigido, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato, se adicione su valor o se efectúe otra modificación que afecte las garantías, EL INTERVENTOR deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL INTERVENTOR deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL INTERVENTOR. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Si el objeto del contrato está dividido en etapas o fases, se entenderán como fechas de inicio y de finalización de cada una de ellas, las que se incorporen en las actas de inicio y en las actas de entrega y recibo a satisfacción de cada etapa o fase.

**VIGÉSIMA.- APREMIO:** Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2026 - I - 001 - IPIALES - PROGRAMA BARRIOS DE PAZ SUSCRITO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y XXXXXXXX.**

las partes que, mediante su firma, EL INTERVENTOR faculta a EL CONTRATANTE a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el Contratante, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Así mismo, dado que EL INTERVENTOR deberá mantener durante la ejecución del contrato EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO, descrito en los Términos de Referencia de la Convocatoria Pública No. xxxx, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a EL CONTRATANTE a exigir a EL INTERVENTOR la suma de veinte salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor. Realizados tres (3) requerimientos a EL INTERVENTOR, el supervisor solicitará a EL CONTRATANTE el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

**PARÁGRAFO:** Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al INTERVENTOR para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL:** Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que EL INTERVENTOR faculta a EL CONTRATANTE a exigir a EL INTERVENTOR a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que EL CONTRATANTE podrá exigir a EL INTERVENTOR la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvencción judicial previa.

La entidad podrá declarar el incumplimiento parcial de las obligaciones, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria respecto de la obligación o prestación del contrato incumplida, aplicando la proporcionalidad de la pena.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL:** En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL INTERVENTOR, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El supervisor presentará a EL CONTRATANTE un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL INTERVENTOR según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
2. EL CONTRATANTE remitirá a EL INTERVENTOR y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al INTERVENTOR las explicaciones correspondientes.
3. EL INTERVENTOR y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2026 - I - 001 - IPIALES - PROGRAMA BARRIOS DE PAZ SUSCRITO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y XXXXXXX.**

4. EL CONTRATANTE enviará a consideración del supervisor el documento de descargos de EL INTERVENTOR y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si el supervisor encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato, y por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
  - a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente;
  - b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL INTERVENTOR y a tasar el monto de la pena.
  - c. El informe del supervisor será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.
  - d. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a EL CONTRATANTE será comunicada a EL INTERVENTOR ya la aseguradora.
  - e. EL INTERVENTOR podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
  - f. La reclamación presentada por EL INTERVENTOR y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor, y sometidas a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por EL INTERVENTOR o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá a EL CONTRATANTE para adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los párrafos siguientes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer a EL INTERVENTOR, por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista los términos de Referencia y demás documentos de la Convocatoria.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL INTERVENTOR a través de la firma del presente CONTRATO AUTORIZA a EL CONTRATANTE para realizar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, con los montos que EL CONTRATANTE le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL INTERVENTOR también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL INTERVENTOR, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL INTERVENTOR que prestan mérito ejecutivo. EL INTERVENTOR renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CLÁUSULA ESPECIAL A TENER EN CUENTA:** Considerando que el contrato de interventoría es accesorio al CONTRATO DE OBRA (principal), el acaecimiento de las situaciones que dan lugar a que operen las condiciones resolutorias del CONTRATO DE OBRA, le son oponibles al interventor y, por lo tanto, generan la resolución del contrato de interventoría frente a dicho contrato, según corresponda. Dichas circunstancias son las establecidas en la convocatoria que se adelantó para contratar **“LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO”**.

En caso de optarse por la alternativa de no ejecución del proyecto, previo concepto favorable de la Interventoría y por causas NO IMPUTABLES al contratista, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO POGRAMA BARRIOS DE PAZ, cuya vocera y administradora es AVAL FIDUCIARIA S.A., pagará a EL CONTRATISTA únicamente el valor de lo efectivamente ejecutado.

Por ningún motivo el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO POGRAMA BARRIOS DE PAZ, cuya vocera y administradora es AVAL FIDUCIARIA S.A., pagará a EL CONTRATISTA un valor superior al pactado para la etapa de

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2026 - I - 001 - IPIALES - PROGRAMA BARRIOS DE PAZ SUSCRITO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y XXXXXXX.**

ESTUDIOS Y DISEÑOS. En caso de incumplimiento, LA CONTRATANTE tendrá la potestad de continuar o no con el contratista para la etapa II, conforme concepto técnico y aprobación del interventor

El CONTRATISTA podrá dar inicio a la Etapa II para cada frente, SI Y SOLO SI, se encuentran aprobados y recibidos a satisfacción por parte de INTERVENTORÍA los estudios y diseños para el/los frente(s) a iniciar y no requieren permisos o trámites adicionales, o ya cuenta con estos.

En caso en que el contratista advierta su posición con respecto a la no continuación del contrato en la etapa II, la interventoría y la entidad CONTRATANTE verificarán sus argumentos y con base en los mismos decidirán si se da o no por terminado el contrato. En caso de que los argumentos entregados no justifiquen la solicitud del contratista la entidad CONTRATANTE podrá iniciar las sanciones a que haya lugar por incumplimiento.

Dada la modalidad de contratación, en ningún caso se considerará como argumento para la no continuación del contrato, los mayores costos resultantes de la etapa 1.

**VIGÉSIMA CUARTA.- CONDICIONES RESOLUTORIAS:** Considerando que el contrato de INTERVENTORÍA es accesorio al CONTRATO DE OBRA (principal), el acaecimiento de las situaciones que dan lugar a que operen las condiciones resolutorias del CONTRATO DE OBRA, le son oponibles al interventor y, por lo tanto, generan la resolución del contrato de INTERVENTORÍA frente a dicho contrato, según corresponda. Dichas circunstancias son las establecidas en la convocatoria que se adelanta para contratar la obra objeto de la interventoría.

Si como resultado de la verificación de las condiciones de ejecución del proyecto en la Etapa inicial de Ejecución del mismo, se presenta alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del contrato y a la cesación de los efectos que de éste se deriven. Para todos los efectos de ejecución del contrato serán eventos que determinen la resolución del contrato.

- a. Cuando exista oposición de la comunidad a la construcción del proyecto, así dicha circunstancia no haya sido evidenciada en el informe producto de la etapa I. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la justificación suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente.
- b. Obras no funcionales de etapas anteriores. Ocurre cuando la funcionalidad del proyecto que se ejecutará depende de la funcionalidad de obras construidas con anterioridad o que se encuentren en construcción, sobre las cuales no es posible hacer intervención alguna, por corresponder a otras entidades su culminación, o por cualquier otra razón que determine esta imposibilidad. La no funcionalidad de obras anteriores o en ejecución, deberá ser de tal magnitud que no pueda adoptarse una solución técnica y económica viable.
- c. Imposibilidad en la obtención de permisos o licencias. Ocurre cuando se advierte que el trazado o modificación al proyecto requiera licencias o permisos que no se puedan obtener por parte del ENTE TERRITORIAL o del CONTRATISTA a cuyo cargo esté la responsabilidad.
- d. Falta de servidumbres o predios. Ocurre cuando el trazado del proyecto requiera la imposición de servidumbres u obtención de predios que impliquen costos que el ENTE TERRITORIAL no pueda sufragar. El ENTE TERRITORIAL deberá pronunciarse al respecto dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la comunicación que haga la CONTRATANTE informando tal situación. Si en dicho término el ENTE TERRITORIAL no ha manifestado la disponibilidad de recursos para el efecto, se entenderá acaecido el hecho objeto de la condición resolutoria.
- e. Reubicación de población. Ocurre cuando en la confrontación de las condiciones de ejecución; trazado; o modificación del proyecto, se advierte que la ejecución del proyecto requiere de la reubicación de población.
- f. Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al contratista, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta. En aquel evento, se suscribirá

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2026 - I - 001 - IPIALES - PROGRAMA BARRIOS DE PAZ SUSCRITO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y XXXXXXX.**

- el contrato con el proponente clasificado en segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.
- g. Si la contratante tiene conocimiento de que la adjudicación del contrato se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
  - h. En caso de incumplimiento de la etapa de ESTUDIOS Y DISEÑOS, LA CONTRATANTE tendrá la potestad de continuar o no con el contratista para la etapa II.

Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del CONTRATO se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el contrato, por lo tanto, el mencionado contrato de terminará de manera anticipada y entrará en etapa de cierre, balance financiero y ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor de la Etapa I del CONTRATO.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de optarse por la aplicación de alguna de las condiciones resolutorias anteriormente establecidas, previo concepto favorable de la INTERVENTORÍA y por causas NO IMPUTABLES al CONTRATISTA, se pagará a EL CONTRATISTA únicamente el valor establecido para la Etapa I. Por ningún motivo se pagará un valor superior al pactado para dicha etapa.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando a criterio de la interventoría del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al contratista, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, LA CONTRATANTE podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

**VIGÉSIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

- a. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes.
- c. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato.
- d. Por la terminación anticipada o la imposibilidad de ejecución del contrato sobre el cual se realiza la vigilancia e interventoría.

Terminado el contrato se procederá a su liquidación.

**VIGÉSIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** En desarrollo del principio de la voluntad, EL INTERVENTOR se sujeta, acepta y autoriza a EL CONTRATANTE a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

- a. Por incumplimiento del contrato declarado por el órgano contractual competente.
- b. Por muerte o incapacidad permanente del contratista persona natural o por disolución de la persona jurídica contratista.
- c. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
- d. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
- e. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.
- f. Cuando el contratista, sus representantes legales, alguno de sus miembros, o sus apoderados figure en una de las listas restrictivas referentes al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).
- g. Cuando durante la ejecución del contrato surja alguna circunstancia que afecte la capacidad jurídica del contratista, que le impida cumplir el contrato.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2026 - I - 001 - IPIALES - PROGRAMA BARRIOS DE PAZ SUSCRITO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y XXXXXXX.**

Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL INTERVENTOR, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del contrato el contrato establecidas en los literales d. al g. de la cláusula vigésima séptima:

- 1) El Supervisor del contrato presentará un informe a la FIDUCIARIA actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo y, en calidad de Contratante, en el cual se indiquen los hechos y las causales que puedan dar lugar a la terminación anticipada del contrato.
- 2) La FIDUCIARIA actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo y, en calidad de Contratante, remitirá al contratista y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una o varias de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al contratista y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
- 3) El contratista y la aseguradora contarán con un plazo de cinco (5) días hábiles, para pronunciarse por escrito frente a los hechos informados por la Fiduciaria.
- 4) La respuesta del contratista y el pronunciamiento de la aseguradora (cuando aplique) y los demás documentos aportados por éstos, serán puestos en conocimiento de la Supervisión para que analice los argumentos expuestos por el Contratista y las consideraciones de la aseguradora. Si la Supervisión encuentra que las explicaciones no tienen justificación y que se ha incurrido en alguna de las causales de terminación anticipada del contrato procederá a emitir el respectivo informe y se lo remitirá a la Fiduciaria.
- 5) El informe del supervisor y todas las actuaciones surtidas serán sometidas a consideración del Comité Fiduciario quien emitirá la decisión a adoptar.
- 6) La decisión que instruya el Comité Fiduciario a EL CONTRATANTE será comunicada a el contratista y a la aseguradora.
- 7) El contratista podrá reclamar ante la Fiduciaria, en calidad de contratante, por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida, lo cual deberá darse dentro del mismo plazo. En el evento en que la Fiduciaria en su condición de contratante reciba reclamo del contratista o la aseguradora por la medida adoptada, deberá comunicar de tal situación al interventor y/o supervisor para que éste efectúe el análisis correspondiente, el cual será sometido a consideración del órgano del PATRIMONIO AUTÓNOMO en lo de sus competencias.
- 8) Si no se acogen los argumentos presentados y se ratifica la decisión respecto de declarar la terminación anticipada del contrato, el Comité Fiduciario instruirá a la Fiduciaria actuando como vocera del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO y contratante, para que informe la decisión al contratista y a la aseguradora, y adelante las acciones correspondientes.
- 9) Surtido lo anterior, el contratante remitirá al contratista el acta de terminación anticipada y liquidación anticipada del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo.
- 10) En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con tres días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

En el evento que el contratista no suscriba el acta de terminación anticipada y liquidación o no se llegue a acuerdo sobre su contenido, la FIDUCIARIA, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo y a su vez en su condición de Contratante, emitirá y suscribirá un Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato, la cual constituirá el cierre contractual y un balance del contrato, y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes sobre el contrato; lo anterior sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias frente a incumplimientos del CONTRATISTA.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2026 - I - 001 - IPIALES - PROGRAMA BARRIOS DE PAZ SUSCRITO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y XXXXXXXX.**

La configuración de la terminación anticipada del contrato por cualquiera de las causales señaladas en los literales a. y d. al g. de la cláusula vigésima séptima tendrá los siguientes efectos, y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva, a partir de la fecha de notificación de la decisión:

- a. No habrá lugar a indemnización para el contratista.
- b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del contratista.
- c. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar.
- d. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del contratista, hasta tanto se realice la liquidación del contrato.
- e. El Contratante adelantará las acciones legales que correspondan conforme a la (s) causal (es) que dio (eren) lugar a la declaratoria de la terminación anticipada del contrato.
- f. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista, y demás acciones legales.

**PARÁGRAFO:** Cuando se trate del acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del contrato establecidas en los literales a. al c. de la cláusula vigésima séptima, se deberá adelantar el siguiente procedimiento:

- 1) El Supervisor del contrato presentará un informe a la FIDUCIARIA actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo y, en calidad de Contratante, en el cual se indiquen los hechos y las causales que dan lugar a la terminación anticipada del contrato, anexando los documentos que los soportan.
- 2) El informe del Supervisor será sometido a consideración del Comité Fiduciario quien emitirá la decisión a adoptar.
- 3) La decisión que instruya el Comité Fiduciario a EL CONTRATANTE será comunicada a el contratista y a la aseguradora. Cuando se trate de la muerte del contratista, se comunicará a los herederos del contratista, para lo cual la FIDUCIARIA puede usar la información de los parientes que el contratista haya registrado en su declaración de bienes y rentas.
- 4) Surtido lo anterior, el contratante remitirá al contratista el acta de liquidación anticipada del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo. Cuando se trate de la muerte del contratista, el contratante remitirá a los herederos del contratista un acta de cierre de cierre del contrato con el balance de su ejecución, para que remitan las observaciones que consideren pertinentes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo
- 5) En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con tres días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes y constar por escrito, a través de un otrosí, de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual Operativo.

**VIGÉSIMA NOVENA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** En caso de que las partes no logran solucionar las diferencias o conflictos surgidos con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato a través de arreglo directo, transacción o conciliación, se comprometen a someterlas a la decisión de un Tribunal de Arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá en la ciudad de Bogotá, sujetándose a las normas vigentes sobre la materia, pero en especial por las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del de los árbitros dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.
2. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2026 - I - 001 - IPIALES - PROGRAMA BARRIOS DE PAZ SUSCRITO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y XXXXXXX.**

- la Cámara de Comercio de Bogotá y el procedimiento aplicable será el establecido en la Ley 1563 de 2012.
3. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.
  4. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

**PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que no se someterá a arbitraje las diferencias o conflictos que surjan con ocasión de los procedimientos establecidos en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada del contrato.

**TRIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL INTERVENTOR.

En caso de que EL INTERVENTOR no se presente a la liquidación o no se llegue a acuerdo sobre su contenido, la FIDUCIARIA, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará un Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato, la cual constituirá el cierre contractual y un balance del contrato, y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes sobre el contrato, la cual será suscrita por la FIDUCIARIA y el Supervisor del Contrato. Lo anterior sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias frente a incumplimientos del CONTRATISTA.

La liquidación del presente contrato estará condicionada a la liquidación del contrato sobre el cual se realiza vigilancia e interventoría. Por lo tanto, LA INTERVENTORÍA solo podrá exigir la liquidación del contrato de interventoría una vez haya realizado todas las gestiones necesarias para la liquidación efectiva del contrato sobre el cual realiza vigilancia.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

**TRIGÉSIMA. SEGUNDA- NOTIFICACIONES:** EL CONTRATANTE recibirá notificaciones en **XXX**.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos se entienden incorporados en este contrato y por tanto vinculan jurídicamente a las partes:

1. Términos de referencia de la Convocatoria **XXXX**
2. Propuesta presentada por **XXXX**
3. Manual Operativo No. **XXXXX**
4. Demás documentos que hagan parte de la Convocatoria

Los documentos previos a la firma de este contrato que no le hayan sido incorporados, sólo obligan a EL CONTRATANTE si éste los ha aceptado, por escrito, después de la suscripción.

**TRIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías por EL CONTRATANTE.

Para constancia, se firma en **XXX**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2026 - I - 001 - IPIALES - PROGRAMA BARRIOS DE PAZ SUSCRITO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y XXXXXXXX.**

**EL CONTRATANTE,**

**EL CONTRATISTA,**

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Representante Legal

**AVAL FIDUCIARIA S.A.** como vocera y  
administradora del **FIDEICOMISO**  
**PROGRAMA BARRIOS DE PAZ**